



Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
VIII LEGISLATURA

Núm. 439

23 de julio de 2014

SUMARIO. Pág. 47451

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000030-06

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 47452

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 47480

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 47512

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. 47581



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000030-06

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, PL/000030.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 1

De SUPRESIÓN.

Al artículo EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, APARTADO III, PÁRRAFO 3.º.

MODIFICACIÓN que se propone:

DONDE EL TEXTO DICE "buen ejemplo de ello son las áreas de rehabilitación integrada, que en una década han permitido rehabilitar casi 15.000 viviendas", se propone que diga "buen ejemplo de ello son las áreas de rehabilitación integrada, que Consejería y Entidades Locales han patrocinado en los últimos quince años"

MOTIVACIÓN:

Mencionar la cifra de casas rehabilitadas a través de los ARIs, es simple "propaganda electoral". No tenemos acceso a datos fiables sobre la cifra de casas realmente rehabilitadas



en el periodo, ya que todos conocemos barriadas enteras afectadas por ARIs, cuyas obras llevan detenidas muchos años, sospechando que se han contabilizado como "obras", lo que tan sólo han sido "apertura de expedientes".

Por otra parte, el esfuerzo ha sido compartido por las entidades locales, que han tenido que poner infraestructura y cubrir ciertos costes, para desarrollar estos ARIs.

El desastre que ha supuesto iniciar ARIs que nunca terminan, ha creado una animadversión hacia los Ayuntamientos que los promovieron y hacia la Junta, por lo que no parece razonable alardear de su éxito en la introducción de esta Ley. Más bien debería haber algo de autocrítica, de las muchas esperanzas creadas y no atendidas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 2

De SUPRESIÓN.

Al artículo EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, APARTADO III, PÁRRAFO 5.º.

MODIFICACIÓN que se propone:

EL TEXTO DICE "El camino ha sido abierto con acierto y decisión por la Administración del Estado". Se propone que diga "El camino ha sido abierto por la Administración del Estado..."

MOTIVACIÓN:

La frase "con acierto y decisión" es una valoración política propia de un legislador que comparte el mismo partido político en Valladolid y en Madrid. Es una valoración gratuita e innecesaria en la introducción de una ley. No describe un hecho, sino que valora algo que sólo el tiempo dirá si fue "con acierto y decisión".

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes



del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN.

Al artículo EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, APARTADO V, PÁRRAFO 2.º

MODIFICACIÓN que se propone:

El texto dice "... legislación básica operada mediante la ley 8/2013 de 26 de junio". Se propone agregar una frase: "... legislación básica operada mediante la ley 8/2013 de 26 de junio. Precisamente para evitar la inseguridad jurídica que produce la existencia de dos redacciones diferentes de la ley 5/1999 de Urbanismo de la Comunidad, se regulará la redacción de un texto consolidado de la misma, que vea la luz inmediatamente después de la aprobación de esta ley de Rehabilitación".

MOTIVACIÓN:

Cuando se revisan seriamente leyes de mucho uso, como por ejemplo las de tipo fiscal, siempre se prevé la redacción de un texto "consolidado" que evite cualquier error en la interpretación de sus artículos nuevos / viejos. Creemos muy necesario que esto se haga con la Ley de Urbanismo, y que la intención de hacerlo conste desde la exposición de motivos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 4

De ADICIÓN.

Al artículo 2.

MODIFICACIÓN que se propone:

Creación de un artículo 2.1 con el siguiente texto "Una norma específica regulará la asunción de las competencias urbanísticas municipales, de forma temporal, por parte de la Junta o las Diputaciones:

- **en los casos en que el retraso en la tramitación de un expediente de contenido urbanístico pendiente en un municipio, supere el año de retraso y el interesado lo reclame**



- cuando las nuevas normas de Régimen Local nacional o autonómicas, les retiren alguna competencia urbanística

- cuando quede probado documentalmente el retraso superior a un año, en el cumplimiento por parte del municipio de convenios urbanísticos anteriormente firmados, y una de las partes lo reclame

MOTIVACIÓN:

Es demasiado frecuente que los Ayuntamientos incumplan todos los plazos posibles, para contestar peticiones de documentación urbanística por parte de particulares, que los necesitan para trámites fiscales o urbanísticos a realizar dentro o fuera de la Administración Municipal. Lo mismo se puede decir del incumplimiento reiterado de convenios urbanísticos por parte de las Ayuntamientos con particulares, y no hay que olvidar que esta Ley va a favorecer la firma de muchos nuevos convenios cuando hay también muchos anteriores sin cumplir.

La retirada de la competencia al municipio que incumpla, debería producirse a petición del interesado, cuando el retraso supere un año, y serviría para continuar todos los trámites al margen de la ineficacia municipal.

En realidad, las Comisiones Provinciales de Urbanismo y sus herederas actuales, los Colegios de Arquitectos y los SAM de las Diputaciones, suplen con cierta frecuencia la falta de contestación de los Ayuntamientos a peticiones de particulares en temas urbanísticos (fundamentalmente peticiones de información).

Hay que hacer notar que en estos conocidísimos retrasos, no siempre debe presuponerse mala intención del Ayuntamiento, sino que con mucha frecuencia pueden deberse a la ausencia de personal técnico que lleve a cabo los trámites necesarios, por lo que remitir temporalmente la competencia a una instancia superior, resolvería el tema.

La delegación de competencias urbanísticas municipales en las Diputaciones, se regula por ejemplo en este mismo proyecto de ley en el artículo 20 al tratar de la "Protección de la legalidad".

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 5

De ADICIÓN.

Al artículo 3.



MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir un párrafo al final del actual que se inicia con "f) impulsar..." y acaba con "vulnerabilidad social."

Se propone añadir: "También se impulsará de forma preferente la regeneración y renovación urbanas en los Cascos declarados Histórico-Artísticos, en los cuales las limitaciones a la construcción durante décadas, ha favorecido la ruina y el abandono de edificios, al provocar la normativa sectorial, largos y costosos trámites urbanísticos; al prescribir materiales caros para las fachadas; al impedir la demolición de pequeños edificios con plantas de tipo rural agroganadero, inútiles hoy como viviendas, etc. Todo ello ha fomentado su despoblación y reconversión en áreas dedicadas a servicios mayoritariamente".

MOTIVACIÓN:

Hay muchísimas quejas por la labor descoordinada, graciable y poco profesional (muchos Técnicos con derecho a voto, pertenecen a disciplinas muy alejadas del objeto de la discusión) de las Comisiones de Patrimonio durante tres décadas, afectadas asimismo por un cambio de miembros, de competencias y de regulaciones, que han complicado mucho su labor diaria. La relación profesional de algunos de sus miembros, con los sectores de la construcción, ha llevado a alguna de ellas a su práctica disolución. Su falta de criterios comunes ha hecho que ante un mismo problema, en distintas reuniones y para distintas ciudades, se hayan proporcionado soluciones diferentes. Han producido un tremendo desánimo en los propietarios, que llegan a necesitar un año de trámites para cambiar el alféizar de una ventana o el rótulo de un bar.

Las dificultades para renovar casas y locales han convertido muchos Cascos Históricos en "paisajes bombardeados" donde las ruinas y los solares rodean unos pocos edificios con empaque artístico. La complicación para residir en dichas áreas ha llevado a muchas a convertirse en "zonas de bares", negocios que pueden amortizar la inversión de su cara rehabilitación, pero que por el contrario alejan la posibilidad de adquirir vecinos nuevos.

Es necesario por ello, poner a estos Cascos Históricos, en la primera línea de asistencia por parte de una ley de Regeneración Urbana.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN al artículo 4.



MODIFICACIÓN que se propone:

El texto nuevo del artículo 155.2 (Están también legitimados...), letra c dice "las empresas, entidades o sociedades..." Se propone el nuevo texto: "las empresas, entidades, sociedades o Asociaciones de Vecinos".

MOTIVACIÓN:

Entre las actuaciones de regeneración de los Barrios que se prevén, habrá muchas peticiones de servicios como ampliación de espacios libres, creación de parques, ampliación de bulevares, etc. las cuales son frecuentemente promovidas por Asociaciones de Vecinos que pueden ser, o no, propietarios de los metros cuadrados afectados por la propuesta de rehabilitación. Por esa razón debe tenerse en cuenta la posibilidad de asociarlos al desarrollo de este tipo de obras, bien con esta fórmula o con otra que se determine.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 7

De ADICIÓN al artículo 4 (nuevo texto del artículo 156, letra b, número 6.º de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir un nuevo texto al final del párrafo "Cuando estas actuaciones de rehabilitación urbana, produzcan la recuperación de edificios, espacios, elementos arquitectónicos o de mobiliario urbano, con características monumentales, se valorará la posibilidad de incluirlos en el Catálogo de edificios y elementos protegidos del correspondiente Plan de Urbanismo o Norma Urbanística sustitutoria".

MOTIVACIÓN:

No tendría lógica recuperar un edificio industrial sin uso, unas farolas antiguas, un frontón antiguo, una fuente o pilón, un crucero, etc. mediante una promoción pública, para recuperar la "identidad local" de un barrio, y no incorporarlos al Catálogo de elementos a conservar, obviamente con condiciones determinadas que no serán iguales que las de un BIC (se ocupan del Catálogo, los artículos 23.2 y 23.3 de este mismo Proyecto de Ley). Esta incorporación al Catálogo, precisamente por su necesidad de documentación, obligará asimismo a aclarar la propiedad del bien rehabilitado, que con frecuencia queda en la penumbra y es causa de posteriores pleitos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN al artículo 4 (nuevo texto del artículo 156, letra b, número 7.º de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir al texto "dando prioridad al uso de la flora local", la siguiente frase "incluyendo las especies frutales tradicionales en la zona"

MOTIVACIÓN:

Estamos hablando de Barrios crecidos sobre las áreas de cultivo y las huertas, cuyos elementos de identidad solían ser los restos de estas huertas insertados entre los bloques de casas; así, los cerezos, acerolos, nogales, parras, vides, etc. que conformaban las huertas, quedaron durante décadas mezclados con las calles y plazas de estos barrios. No hay motivo para que sean sustituidos por acacias o cualquier otra especie propia de los bonitos jardines de las ciudades, en vez de mantener algunas muestras de estas especies frutales locales.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 9

De ADICIÓN.

Al artículo 4 (nuevo texto del artículo 156, letra b, número 8.º de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir este texto al final del párrafo "se vigilará que las viejas acequias, presas de riego, canales de molinos y similares, estén convenientemente cubiertos para evitar accidentes, como parte de la acción de rehabilitación"

MOTIVACIÓN:

Sobre todo alrededor de los cauces fluviales, durante siglos han existido pequeños cauces de derivación que o bien sangran el río, o devuelven la corriente a él. La inmensa



mayoría no está en uso, sustituidos por los actuales canales de riego, o bien porque dichas áreas son ahora urbanas y no hay en ellas cultivos. Sin embargo, han de ser cubiertas estas instalaciones, de modo que por un lado prevengan accidentes y por otro permitan su desatasco en periodos de lluvias.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 10

De ADICIÓN.

Al artículo 4 (nuevo texto del artículo 156, letra b, número 7.º de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo texto al final "En este sentido, se cuidará de conservar los tradicionales pozos de aguas freáticas existentes en muchas áreas suburbanas anteriormente dedicadas a la agricultura, como fórmula de aprovisionamiento de riego para los nuevos jardines y baldeo de calles".

MOTIVACIÓN:

A la vez que se incide en ahorrar aguas tratadas y cloradas de la "traída" para el riego de jardines, se ofrece la posibilidad de emplear para ello la red de antiguos pozos agrícolas, en vez de olvidarlos sin uso.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 11

De ADICIÓN.



Al artículo 4 (nuevo texto del artículo 156, letra b, número 10.º de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir al final "como puede ser la participación en la fase de proyecto de las Asociaciones de Vecinos"

MOTIVACIÓN:

Parece razonable llamar a las Asociaciones de Vecinos como elementos de "participación ciudadana" en un artículo dedicado a los criterios y reglas de planificación de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 12

De ADICIÓN.

Al artículo 4 (nuevo texto del artículo 157, número 6.º de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición al final del párrafo de este texto "Transcurrido un año desde el momento en que el Ayuntamiento fue habilitado para realizar estas obras, y no habiéndolas acometido, una norma específica regulará la asunción de esta competencia urbanística municipal, de forma temporal, por parte de la Junta o las Diputaciones, siempre que una de las partes reclame su cumplimiento"

MOTIVACIÓN:

Si es necesaria una obra, de forma urgente, y se habilita un procedimiento especial para que la haga el Ayuntamiento, el proceso se convierte en inútil si este Ayuntamiento tampoco lo realiza. Evidentemente, un proceso de negociación entre propietario y Ayuntamiento se puede alargar un tiempo (un año proponemos), pero si ya de por sí era urgente, no puede detenerse sin fecha. Si el Ayuntamiento no hace su labor, hay que prever quién puede hacerla en su lugar; por esa razón no se prejuzga cómo se ha de hacer sino que simplemente se remite a una futura norma en la que se sustituya la inacción municipal por parte de otra Administración superior.



La delegación de competencias urbanísticas municipales en las Diputaciones, se regula por ejemplo en este mismo proyecto de ley en el artículo 20 al tratar de la "Protección de la legalidad".

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 13

De ADICIÓN.

Al artículo 5 (nuevo texto del artículo 8 de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregarle un apartado 4 con el siguiente texto "4) Cuando el edificio afectado sea un BIC, edificio catalogado en el PGOU o Normas Urbanísticas sustitutivas, o bien esté enclavado en un Coniunto Histórico-Artístico, una norma desarrollará las bonificaciones de precios públicos y tasas municipales, así como las ayudas públicas a que tendrá derecho para hacer frente al coste de la obra, teniendo en cuenta las restricciones de uso de su propiedad, que la normativa de Patrimonio Histórico impone a su propietario".

MOTIVACIÓN:

Toda la legislación sectorial de Patrimonio Histórico prevé que los propietarios de tales bienes, reciban alguna compensación en forma de exenciones o subvenciones, a cambio de las obligaciones que adquiere de conservarlo. Sin embargo en esta Comunidad, este "espíritu general" no acaba de concretarse en normas claras, por lo que una vez más UPL propone su regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes



del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 14

De ADICIÓN.

Al artículo 6.5 (nuevo texto del artículo 49 de la Ley 5/1999, añadiendo un apartado 3).

MODIFICACIÓN que se propone:

El texto actual dice "b) Excluir el criterio de mantenimiento de la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los Bienes de Interés Cultural y su entorno de protección". Se propone añadir al final: "Excluir igualmente, a los edificios anotados en los Catálogos de protección de los PGOU o Normas urbanísticas sustitutivas".

MOTIVACIÓN:

A estos efectos, un BIC y un "edificio catalogado" deberían ser tratados por igual. Se ocupan del Catálogo, los artículos 23.2 y 23.3 de este mismo Proyecto de Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 15

De ADICIÓN.

Al artículo 7.1 (nuevo texto de la Ley 5/1999, artículo 94).

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir texto al final del apartado 1 modificado, el texto siguiente "Una norma desarrollará la forma en que se ejecutarán estos convenios, en el caso de que queden paralizados por causas achacables a los Ayuntamientos"

MOTIVACIÓN:

Como ya indicamos en otras alegaciones, hay muchos convenios urbanísticos en los que el Ayuntamiento es causa de su paralización indefinidamente. Si pretendemos acometer reformas en las ciudades, a corto plazo, hemos de prever lo que se ha de hacer si un Ayuntamiento incumple o paraliza un convenio.



La delegación de competencias urbanísticas municipales en las Diputaciones, se regula por ejemplo en este mismo proyecto de ley en el artículo 20 al tratar de la "Protección de la legalidad".

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 16

De SUPRESIÓN.

Al artículo 10.2 (nuevo texto del apartado 2 del artículo 34, de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Supresión del punto 2, letra b ("Salvo cuando...")

MOTIVACIÓN:

Es injusto admitir que las "redes de servicios de interés general" actualmente existentes, puedan absorber las necesidades de los nuevos vecinos que se instalen en el interior de los núcleos de población (en espacios vacíos), sin límite de poblamiento, y sin embargo se prohíba que se sumen a estas redes los vecinos que se instalen en "nuevos núcleos de población" o en "ampliaciones" de los existentes. Si las redes están sobrecargadas y no admiten más vecinos, lo mismo da que se encuentren en un solar vacío a mitad de una calle, o a mil metros de distancia del último número de la misma calle (siempre que tengan su red conectada).

Probablemente, el redactor ha querido incidir en el serio problema de las urbanizaciones que "de repente" agregan sus aguas sucias a redes muy antiguas de alcantarillado, agobiándolas. O en el caso de las nuevas urbanizaciones que se construyen en lugares a los que no llega suficiente presión, o suficiente cantidad de agua potable por las redes actuales. En ambos casos el problema es dotar a las nuevas viviendas de servicios, y hay que buscar la manera de hacerlo, sin recurrir a esta extraña fórmula que perjudica a "las afueras", sin por ello resolver nada.

El problema es serio y hay que ver la manera de resolverlo: el municipio de León, hace una década que reconoció que no podría dar agua con la red actual, a los 30.000 pisos que se estaban proyectando y en parte iniciando su construcción. El problema no se ha dado aún, en los miles de ellos que están contruidos y vacíos (por tanto no consumen agua ni cargan la red de aguas sucias), pero igualmente podría producirse simplemente con la llegada de nuevos vecinos. El error procede de dar licencias de construcción por encima de la capacidad de nuestros servicios.



De esta manera, creemos que el "problema" debe trasladarse a otro apartado de la presente ley, concretamente a alguno de los dedicados a planeamiento: debe preverse la capacidad de las redes, ANTES de que el Ayuntamiento legalice las áreas urbanizables, por ejemplo incluyendo en sus convenios urbanísticos el refuerzo de las redes a las que han de enlazarse las nuevas construcciones.

En realidad, los Ayuntamientos, al aprobar sus Normas Urbanísticas y PGOUs admitiendo una alta cantidad de nuevas viviendas, "ha adquirido la obligación" de proporcionarles estas redes de servicios, ya que quienes desarrollen esas nuevas áreas (o esas viviendas en el caso urbano actual), sólo tienen la obligación de hacer la parte de la red que corresponde a sus propiedades. Claramente, los ingresos que los Ayuntamientos recibieron por el desarrollo urbanístico acelerado de la década pasada, hubo de destinarse a ampliar las redes básicas.

De nada sirve ahora prohibir que se construya en ciertos lugares, cuando se va a permitir en otros, y cuando se van a habitar (poco a poco) las "casas vacías" ya construidas.

Desconocemos si el legislador ha de prever este punto, pero sí lo ha de hacer la Consejería de Fomento: rehabilitar casas y reconstruir el centro de las ciudades, va a producir grandes necesidades de renovación de las redes básicas, para acoger a estos nuevos vecinos y eso no va a ser posible cubrirlo con el dinero de los Ayuntamientos, ni tampoco se podrá obligar a pagar a los vecinos que construyan o residan en esas nuevas viviendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 17

De SUPRESIÓN.

Al artículo 10.2 (nuevo texto del apartado 2 del artículo 34, de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Supresión del punto 2, letra c ("Al menos...")

MOTIVACIÓN:

Es expropiatorio de derechos ya adquiridos. Supone en la práctica una modificación encubierta de cientos de Planes de Urbanismo y de Normas Urbanísticas actualmente en vigor. No existía esta restricción para construir fuera del casco urbano hasta la actualidad, por lo que su aplicación supondría dejar como "inconstruibles" miles de promociones urbanísticas



planeadas a través de multitud de fórmulas de planeamiento, cuyos documentos han costado millones a sus propietarios, que podrían pleitear por ello contra la Administración. De esas promociones, hay una gran cantidad en las cuales los Ayuntamientos han participado directamente como co-propietarios de los terrenos, además de recibir en muchas de ellas un porcentaje del terreno a promocionar como parte de convenios y aplicaciones de leyes sectoriales (por ejemplo, para su destino a "viviendas sociales").

El simple cálculo aritmético, de las viviendas actuales de un municipio, y las previstas en su planeamiento general, nos podría dar una cifra de viviendas que a partir de ahora se podrían construir: en núcleos como León, San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Villaquilambre, etc. esta cifra podría suponer que "ya se ha excedido" el número de viviendas posibles. Esta ley pasaría de ser de "rehabilitación" a "Ley de prohibición de la construcción" para muchos municipios.

Probablemente, el redactor ha querido señalar una fórmula de preferencia de construcción de viviendas en los cascos urbanos, frente a las áreas exteriores. Ha de buscarse una redacción más clara en ese sentido, que no se pueda entender de otra forma.

Tampoco hay que olvidar que la aplicación de este artículo como está redactado, supone una nueva "carrera especulativa" para desarrollar lo antes posible cada una de las promociones exteriores a las ciudades, "antes de que se acabe" el cupo de nuevas viviendas posibles según este cálculo aritmético, o antes de que se cumpla n los plazos que prevé la disposición adicional segunda de esta ley. La combinación de este artículo 10.2 y la disposición adicional tercera, pueden además suponer un paso hacia el monopolio del negocio urbanístico: sólo las grandes empresas que ahora y en el plazo de dos años, consigan financiación, podrán desarrollar sus promociones atrasadas, enfrentándose todos los demás promotores a la posibilidad de perder definitivamente su negocio (incluyendo los intereses de los Ayuntamientos en muchas de esas promociones), y dejando todo el mercado para los citados grandes constructores.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 18

De ADICIÓN al artículo 11.1 (nuevo texto del artículo 36 de la Ley 5/1999) de una nueva letra "b".

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregar una nueva letra "b" con este texto "La Junta regulará el Inventario autonómico de edificios y solares con presencia de de amianto, para proceder a su



eliminación con urgencia cuando se encuentren en áreas urbanas. Regulará asimismo las ayudas públicas para su eliminación cuando los propietarios no puedan hacerse cargo de ello".

MOTIVACIÓN:

A pesar de la obligación que la Junta tiene desde hace años, esta Comunidad no ha realizado el Inventario de edificios contaminados con amianto. La realidad es que la prensa informa regularmente de la "aparición" de edificios contaminados, precisamente en el momento de su demolición controlado (Edificio INSS en Paseo de la facultad de Veterinaria en León), o de su ruina (edificio URALITA en Valladolid). Censándolos cumplimos con la normativa vigente desde la década de 2000; colaboramos con los objetivos descritos en la página 254 (programa de residuos de construcción y demolición RCD01) del vigente "Plan Regional de Residuos de Castilla y León" y con las medidas de protección del Medio Ambiente descritas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de la Comunidad.

Hay que prever en esta norma asimismo, que el amianto aparezca no en edificios públicos o casas de vecinos, que tienen dueño, sino en instalaciones industriales en las afueras de las ciudades, de empresas que posiblemente no tengan ahora dueño claro. En este caso hay que prever su eliminación a cargo de las Administraciones, obviamente anotando en el Registro de la propiedad, el gasto realizado y que pasa a ser una "carga" del solar; incluso se puede pensar en la posibilidad de la expropiación de dichos solares abandonados y contaminados de amianto.

El espíritu de esta Ley de Rehabilitar espacios vacíos de los cascos urbanos, va a producir el "descubrimiento" de muchos de estos edificios abandonados, y a la vez la posibilidad de reconvertir sus solares una vez descontaminados.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 19

De ADICIÓN al artículo 12 (nuevo texto del artículo 36 bis de la Ley 5/1999), letra a, número 1.

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir al final del párrafo ("1º En las inversiones en infraestructura urbana se dará propiedad a la implantación y mejora de los sistemas de transporte público") el siguiente texto "se mantiene la obligación de contar con Estación Interurbana de Autobuses, pública, en los municipios de más de diez mil habitantes"



MOTIVACIÓN:

Se recupera esta norma de las Estaciones de Autobuses que es actualmente incumplida por ejemplo en Bembibre (León), para avanzar en su consecución.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 20

De ADICIÓN al artículo 13 (nuevo texto del artículo 36 ter de la Ley 5/1999, punto 1, letra c, "En las nuevas construcciones....").

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir frase al final del párrafo "de modo que se puedan instalas placas fotovoltaicas y similares".

MOTIVACIÓN:

La motivación de que las casas "miren al sol" es comprensible en construcciones rurales del siglo XIX, pero no tiene mucha lógica con los materiales actuales que aíslan razonablemente. Si se quiere aludir al "beneficio" genérico de la luz y el calor solar sobre las casas, creemos que es más razonable mencionar un ejemplo, como la instalación de placas solares orientadas al sur.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 21

De ADICIÓN de un número nuevo al artículo 14 (nueva redacción de artículo 36 quarter de la Ley 5/1999).



MODIFICACIÓN que se propone:

Numerar como 36 quarter.1 a todo el texto actual del proyecto de ley. A continuación numerar un 36 quarter 2 con el siguiente texto "El planeamiento tendrá en cuenta la existencia de manantiales que no sean de origen freático o pozos artificiales, sino de origen geológico profundo, los cuales habrán de ser catalogados con toda su área de influencia, de modo que se excluya en ella todo tipo de edificaciones permanentes".

MOTIVACIÓN:

Aunque son poco frecuentes, el crecimiento de las ciudades ha llegado a invadir su espacio, dejándolo bajo las edificaciones actuales. Estos manantiales están originados en fallas tectónicas por lo que siempre producirán aguas y humedades; además en su camino hacia la superficie, suelen tener varias bocas que con el tiempo se obturan y buscan nuevos caminos, creando toda un área a su alrededor tipo "queso gruyere". No son terrenos en los que se puedan sentar fácilmente cimientos, además de estar expuestos para siempre a humedades por capilaridad. Por su origen profundo, son áreas sensibles a los movimientos telúricos, acusando terremotos incluso lejanos.

Finalmente, han de ser catalogados como elementos protegibles de la Naturaleza, como los cauces de los ríos o los humedales.

Dado que su extensión suele ser muy escasa (incluida su área de influencia), en el caso de quedar integrados dentro de un área urbanizable, se deben de conservar sin construir, trasladando allí alguno de los espacios públicos no construibles.

A modo de ejemplo, la ciudad de León ha construido encima de todos sus manantiales profundos, conocidos y utilizados desde tiempos de los romanos, los cuales proporcionan regularmente problemas de estabilidad a los edificios construidos encima: San Marcos, Pabellón de Gobierno de la Universidad, Campus de la Palomera, San Isidoro, Catedral, Palacio del Conde de Luna, etc. Actualmente está en construcción el Polígono de La Lastra, sobre otro de dichos manantiales históricos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 22

De ADICIÓN de un número párrafo al final del artículo 14 (nueva redacción de artículo 36 quarter de la Ley 5/1999, letra c).

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregar el siguiente texto al final "Una norma regulará las construcciones dedicadas a la piscicultura y su industria de transformación"



MOTIVACIÓN:

En la discusión de la Ley de Pesca, UPL ya solicitó a la Junta que desarrollase el apartado de la Acuicultura. De nuevo se ve a necesidad de desarrollarlo en este artículo, ya que de otra forma es imposible saber lo que la "nueva" redacción de la Ley de Urbanismo permite o no permite a estas construcciones claramente construidas en lugares prohibidos e inundables junto a los cauces.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 23

De SUPRESIÓN del artículo 16.2 (agregación de una disposición adicional novena a la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación del artículo.

MOTIVACIÓN:

No creemos adecuado utilizar una "revisión" de la ley 5/1999 de Urbanismo de la Comunidad, para desarrollar un determinado aspecto de la ley 7/2013 de Ordenación de Castilla y León.

A fecha de hoy, con manifiesto retraso sobre lo previsto y acercándonos peligrosamente a la convocatoria de elecciones locales (lo cual detendrá aquellos proyectos legislativos que no se hayan completado), queda por publicarse el desarrollo de esta compleja Ley 7/2013 en los siguientes puntos:

* ADECUACIÓN DE LA LEY 7/2013 A LA NUEVA LEY NACIONAL (Decreto 1/2014 de la Junta, que se tramita como Proyecto de Ley en las Cortes).

* NUEVOS MAPAS DE DISTRITOS.

* NORMAS DE COOPERACIÓN LOCAL Y PACTO TERRITORIAL.

* REVISIÓN DE LA NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

* TRASPASO DE COMPETENCIAS ENTRE JUNTA Y ENTES LOCALES.

* MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN ASUNTOS SOCIALES.

* MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LOCALES DE SANIDAD.



* MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LOCALES DE MONTES.

* PROYECTO DE LEY (autonómica) DE GOBERNANZA, ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO.

Paralelamente, la normativa de aplicación a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Comunidad, está siendo modificada "sobre la marcha" sin un plan concreto. En este sentido se han producido cambios a través de:

+ Ley sobre medidas urgentes de fomento de la vivienda y el alquiler.

+ Ley de pesca de Castilla y León.

+ Ley de Presupuestos generales de Castilla y León, y Proyecto de ley de medidas fiscales para 2014.

+ Ley Agraria

+ Proyecto de ley de Prevención Ambiental

+ Proyecto de ley de Industria

+ Proyecto de ley de Transporte

Todo ello está produciendo un enorme "caos" en las Entidades locales, que ven modificarse varias veces cada año, asuntos de su competencia.

De este modo no consideramos conveniente que este Proyecto de Ley de Rehabilitación retoque un tema tan complejo como la coordinación de Normas Urbanísticas dentro de unas "áreas funcionales estables" que aún no existen. Creemos que lo conveniente es que el contenido de este artículo se desarrolle como uno más de los "flecós" de la Ley 7/2013 cuando le llegue el momento (no antes de que se creen las Unidades Funcionales estables, y se les dote de funciones claras).

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 24

De ADICIÓN al artículo 18.1 (nueva redacción del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 5/1999, letra "g").

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregar este texto al final del punto 2º ("Por estar vinculados a la producción agropecuaria") "Una norma específica tratará de las cuevas o bodegas tradicionales excavadas en tierra".



MOTIVACIÓN:

Es necesaria una regulación de las edificaciones conocidas como "cuevas" o bodegas tradicionales. Aunque UPL lo ha intentado en otras dos leyes, no se ha encontrado un encaje adecuado para esta materia. Creemos que su simple mención en la ley de Urbanismo puede permitir en su momento que estas construcciones sean objeto de un desarrollo legislativo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 25

De SUPRESIÓN.

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación del artículo 21 "Colaboración de los profesionales"

MOTIVACIÓN:

Este Proyecto de Ley introduce un nuevo sistema para acreditar a los profesionales que se van a ocupar de la actividad urbanística, que a nuestro juicio no garantiza que se vaya a mejorar la gestión. Creemos que con la idea de facilitar los trámites administrativos, se "desregula" el sector provocando que sean los profesionales los que se vigilen a sí mismos.

Cualquiera que haya tenido la experiencia de participar en un Ayuntamiento, en la tramitación de expedientes de Urbanismo, ha podido darse cuenta de dos temas. El primero, que los trámites son repetitivos y farragosos, por lo que deben ser reducidos y simplificados. Y el segundo, que si la Administración no les multase, obligase y paralizase los expedientes, la inmensa mayoría llegarían al final de su tramitación faltándoles no sólo trámites, sino documentos serios que acreditasen muchos elementos de seguridad de las construcciones. Parece extraño en este contexto, poner en manos de los profesionales que intentar "ahorrar" a sus clientes gastos y trámites, el control de si han cumplido o no con todas las prescripciones.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 26

De ADICIÓN al artículo 24.3 (modificación del artículo 97 de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Agregar el siguiente texto al final de la letra "g", "También se requerirá esta licencia al iniciarse las labores de restauración de minas, graveras, canteras y análogas"

MOTIVACIÓN:

Tal vez no quede claro con la actual normativa, que es necesario "comunicar" a la Administración el inicio de las labores de "restauración minera"; se trata de un momento muy complejo en el que se puede aprovechar para "enterrar" basuras, escombreras, maquinaria pesada inútil, etc. bajo capas de tierra que servirán de cubrición a las viejas labores mineras. También estas operaciones suponen remociones de terreno que se traslada de un lugar a otro, para cubrir o tapar, en un entorno rural en el que son frecuentes los descubrimientos arqueológicos.

El requerimiento de esta licencia para labores de restauración, supondría el "aviso" a la Junta de que es el momento para que la Inspección correspondiente visite las labores que se están desarrollando.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 27

De ADICIÓN.

Al artículo 24.3 (nueva redacción del artículo 97 de la Ley 5/1995).

MODIFICACIÓN que se propone:

Introducir el siguiente párrafo al final del nuevo texto del artículo 97.2, letra c (se excluye de solicitar licencia urbanística a "los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal") "Todas las obras promovidas por los



Ayuntamientos, han de disponer de un expediente debidamente informado por los técnicos municipales, o los de la Diputación si les faltasen".

MOTIVACIÓN:

La inmensa mayoría del Patrimonio Histórico radicado en las áreas urbanas de la provincia de León, que ha desaparecido durante las últimas décadas, lo ha sido como resultado de obras municipales "descontroladas" ya que al no requerirse licencias de obras, en muchos casos tampoco disponían de expedientes, ni de informes técnicos, ni mucho menos eran puestas en conocimiento de la "Comisión de Patrimonio" provincial. Además, al tratarse de "obras exprés", cuando surgía la noticia del "descalabro" de un edificio histórico (murallas; puentes; molinos; vías antiguas empedradas; edificios de propiedad municipal como paneras, casas consistoriales, cementerios, relojes públicos, cárceles; cruceros, rollos y cruces de término; etc.) ya era muy tarde para evitarlo.

El mismo problema ocurre cuando el Ayuntamiento es quien promueve una obra de envergadura (restauración de la Palacio del Conde de Luna, o cúpula de la Plaza de Toros, ambos en León). Pueden pasar décadas y se sigue preguntando públicamente si alguna vez obtuvieron "las licencias" oportunas. Esta eximente municipal de licencia, es peligrosa cuando supone "licencia para hacer lo que les dé la gana" en ausencia del conjunto de técnicos que regularmente revisarían el expediente si lo promoviese un particular. Aunque no es corriente, si se cometen abusos con cierta frecuencia.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 28

De ADICIÓN al artículo 24.3 (nueva redacción del artículo 97 de la Ley 5/1995).

MODIFICACIÓN que se propone:

Introducir un punto tercero nuevo en la redacción del artículo, tras el punto 2, letra c, con este texto

"3. Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio, así como los actos promovidos por los Ayuntamientos en su término municipal, aunque no requieran licencia urbanística, que afecten a algún:

- Bien de Interés Cultural o su entorno de protección



- elementos incluidos en los Catálogos de protección de las Planes de Urbanismo o de las Normas urbanísticas

- o elementos incluidos dentro de un Conjunto Histórico Artístico

serán comunicadas por escrito y con antelación previa al inicio de obras, de dos meses, a la respectiva Comisión Provincial de Patrimonio o al Ente que haya sucedido en sus funciones".

MOTIVACIÓN:

Ya se ha explicado el grave deterioro del Patrimonio Histórico urbano causado por los Ayuntamientos en las últimas décadas. Lo mismo se puede decir de las obras realizadas por ADIF, FEVE, etc.

La irreversibilidad de las destrucciones de Patrimonio Histórico, queda constatada en esta misma ley en su artículo 24.4 (punto 3, letra c) cuando excluye de la licencia urbanística concedida por "silencio administrativo" a aquellas que afecten a elementos catalogados o protegidos.

La petición que se hace es sencilla: que Administraciones y Ayuntamientos examinen a través de Técnicos, antes de hacer una obra, el listado de bienes protegidos por si alcanzan a alguno de ellos, y que comuniquen lo que piensan hacer, al organismo encargado de su control por parte de la Junta.

Por lo general si se trata de obras importantes, en los informes previos se incluye la previsión de asistencia arqueológica durante las obras; sin embargo, al desconocer la Junta cómo y cuándo se llevan a cabo las obras (habitualmente muy largas en el tiempo), no se puede seguir sus trabajos, ni siquiera comprobar si alguna vez se realizaron dichas asistencias arqueológicas. Los ejemplos son muy numerosos y se pueden tomar casi de cada capital de provincia de la Comunidad. La mayoría de las noticias de descubrimientos de restos arqueológicos que vemos en la prensa, se refieren a obras públicas, pero no son "delatados" por las Administraciones responsables, sino por los vecinos conscientes de que unas horas de retraso en dar la "voz de alarma" puede suponer su destrucción definitiva.

La indicación de comunicarlo con dos meses de antelación, se relaciona con el hecho de que estas Comisiones Provinciales (que recientemente han adquirido muchas más funciones), sólo se reúnen una vez al mes, y tienen unos amplísimos listados de asuntos a discutir en cada sesión.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.



ENMIENDA N.º 29

De SUPRESIÓN al artículo 25.

MODIFICACIÓN que se propone:

Supresión del artículo 25

MOTIVACIÓN:

No creemos que este sistema de "declaración responsable" sustituya adecuadamente al sistema anterior. Efectivamente el actual es farragoso, costoso y largo, que son los elementos que hay que atacar. Sin embargo el actual está lleno de garantías técnicas, que la "declaración responsable" puede fácilmente sortear.

La "declaración responsable" podría ser un sistema sólo adecuado para pequeñas obras; pero en este artículo 25 vemos un listado demaseado extenso.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 30

De SUPRESIÓN al artículo 27.1 (nuevo texto del artículo 38 de la Ley 5/1999).

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación.

MOTIVACIÓN:

El uso privado del subsuelo, siendo público el vuelo, ha sido un tema recurrente en los últimos años que ha dado lugar a sentencias contradictorias.

Creemos que sería mejor especificar exactamente qué usos público y privados, van a ser considerados compatibles en virtud de esta Ley: ¿jardines públicos y aparcamientos subterráneos privados?; ¿pasadizos públicos entre vías públicas y aparcamientos privados subterráneos?

Son dos ejemplos reales tomados de la realidad de la ciudad de León, los cuales han llevado a multitud de pleitos para aclarar las obligaciones de cada dueño, en una convivencia ciertamente difícil.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 31

De MODIFICACIÓN.

Al artículo 28 (nuevo texto del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 10/1998).

MODIFICACIÓN que se propone:

Cambiar el plazo de información pública de "un mes" a "seis meses".

MOTIVACIÓN:

Como se ha visto en las diversas "informaciones públicas" de las Normas, Planes y proyectos de ley promovidos por la Junta en los últimos años, cuanto más tiempo dure este periodo, más participación de los interesados existe.

Estamos tratando de DOTS que se van a aprobar por Decreto; es decir que NO van a tener un recorrido parlamentario, con la participación pública de Técnicos de la Junta, representantes políticos, colectivos de afectados y sobre todo mucha publicidad. La tramitación se reduce a una página WEB y a una participación de interesados de colectivos muy determinados (partidos políticos, sindicatos, colegios Profesionales, etc.); raramente participarán los vecinos realmente afectados por estas DOTS.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 32

De MODIFICACIÓN de la disposición adicional tercera.

MODIFICACIÓN que se propone:

Modificación del texto final ("incumplidos los cuales, los terrenos quedarán clasificados de forma automática como suelo rústico a todos los efectos") por el siguiente: "incumplidos los cuales, los terrenos quedarán clasificados de forma automática como suelo rústico a todos los efectos, si así lo solicitasen los propietarios"



o si no se produce comunicación alguna entre propietarios y Ayuntamiento (o la entidad que gestione sus funciones urbanísticas). Reglamentariamente la Junta arbitrará antes de un año, una fórmula que permita a los propietarios, alargar dichos plazos de forma justificada, si bien penalizando económicamente dicho retraso".

MOTIVACIÓN:

La gestión del urbanismo ha sido lenta y cara en los últimos años; eso significa que la mayor parte de los propietarios de terrenos que caerían según este artículo, en el "pozo" de "suelo rústico común", podrían documentar enormes cantidades de dinero invertidas en la consecución de la categoría de "suelo urbanizable" para sus fincas. Asimismo, podrían documentar el pago de importantes cantidades de IBI a los respectivos Ayuntamientos, por unos terrenos que de repente bajan su calificación perdiendo parte de su potencial valor económico; de nuevo estaríamos ante una cascada de reclamaciones facilitada por el hecho de que frecuentemente los Ayuntamientos han incumplido plazos de tramitación y convenios urbanísticos, haciéndose partícipes de unos retrasos que ahora paga el propietario: hay muchas sentencias contra Ayuntamientos incumplidores, que han provocado la bajada de valor de solares privados.

La norma es claramente "expropiatoria" puesto que se pierde la calificación de unos suelos construibles, en virtud de una ley POSTERIOR, que no otorga nada a cambio e esa pérdida de valor económico (teórica en este momento por la crisis).

Creemos que puede haber propietarios, interesados en liberarse de las cargas de IBI que actualmente pagan por unos terrenos muy difícilmente edificables; podrían aceptar incluso promover su re-conversión en rústicos.

Creemos que habrá muchos propietarios "difusos" (sociedades disueltas, embargadas o en situaciones irregulares), que efectivamente al llegar el plazo sin haber promocionado los terrenos, aceptarían (no pueden hacer otra cosa), la re-conversión de los terrenos construibles en "rústico común".

Es difícil saber la opinión de los bancos que han accedido a muchos de estos suelos urbanizables, a través del cobro de deudas: ¿les puede convenir la reconversión de algunos de sus terrenos urbanizables en rústicos, al menos para no seguir pagando IBIs?

Un último grupo de propietarios, son aquellos que efectivamente desean promover los terrenos urbanizables, pero que en este momento no disponen ni de compradores ni de créditos bancarios para acometer las inversiones requeridas. Perderlos como "clientes" de los Ayuntamientos, es un "suicidio". En los próximos años se construirán nuevas casas, una parte en los solares vacíos de los cascos urbanos; pero el resto habrán de hacerse a partir de las actuales promociones de suelos urbanizables, ya que es poco probable que se desarrollen "nuevos" terrenos urbanizables existiendo una oferta tan amplia. Para estos propietarios, el primer plazo que prevé la ley (dos años) para empezar a revertir terrenos a rústicos, está demasiado cercano: actualmente no hay crédito ni demanda de nuevas casas, mientras se están vendiendo las construidas en la década anterior; ¿quién puede asegurar que estas ventas se completarán y el crédito fluirá en el plazo "improrrogable" de dos años?

Con la formulación original de la ley, en breve tiempo los Ayuntamientos perderán los IBIs de "urbana" de tantas promociones que están a la espera (pasarán a ser rústicos produciendo menso impuestos). Pero lo que es peor, pueden quedarse sin ninguna de las



actuales promociones de "suelo urbanizable"; con ello disminuiría totalmente su posibilidad de tener nuevas casas en el municipio, con lo que supone de nuevos vecinos y de ingresos municipales por la construcción.

Los propios Ayuntamientos van a ser damnificados por esta norma, ya que son copropietarios de muchas de estas promociones actualmente paradas, aparte del porcentaje de terreno que habrían de obtener por ley en cada promoción, y de aquellos terrenos que por convenio tienen previsto destinar a viviendas sociales.

La solución más razonable es dejar que el tiempo decida: si cumplido el periodo previsto, algún propietario desea mantener sus opciones de suelo urbanizable, debe tener un procedimiento para tramitarlo, y la Administración puede por ello imponerle un tipo de multa a la vez que le prorroga el plazo por un tiempo determinado. Con este sistema, los Ayuntamientos pueden evitar muchos juicios; pueden seguir cobrando IBIs, más las multas por el retraso; y además mantienen intactas sus posibilidades de ver un día completas algunas promociones de viviendas, con lo que ello supone de asentar población e incluso de obtener nuevos vecinos y de seguir obteniendo ingresos procedentes de la construcción.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

ENMIENDA N.º 33

De ADICIÓN.

Al artículo DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA (desarrollo normativo).

MODIFICACIÓN que se propone:

Añadir al final del texto el siguiente párrafo "En especial se considera necesario desarrollar en el plazo máximo de un año

1 - desarrollo del artículo 4º (nuevo texto del artículo 157, de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León)

2 - desarrollo del artículo 11.2 (nuevo texto del apartado 3, letra a del artículo 36 de la ley 5/1999)

3 - desarrollo del artículo 12 (nueva redacción del artículo 36 bis de la ley 5/1999, apartado a, número 3º)

4 - REDACCIÓN DE TEXTO CONSOLIDADO DE LA LEY 5/1999 con todos los cambios producidos por este proyecto de ley (enmienda Nº 3 de UPL)



- 5 - Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 4**
- 6 - Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 12**
- 7 - Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 13**
- 8.- Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 15**
- 9.- Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 18**
- 10.- Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 22 (acuicultura)**
- 11.- Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 24 (bodegas tradicionales)**
- 12.- Norma propuesta en la enmienda UPL Nº 32 (evitar la conversión automática de terrenos urbanizables en rústicos)**

MOTIVACIÓN:

- 1 Para facilitar el inicio de estas operaciones urbanísticas
- 2 Por la peligrosidad que suponen estas instalaciones eléctricas
- 3 Por la necesidad de aprovechar el parón de la construcción para planificar por ejemplo estos aparcamientos
- 4 Por la urgencia de contar con un texto claro
- 5 Con el fin de evitar los retrasos en la tramitación municipal de expedientes de urbanismo
- 6 Con el fin de evitar los retrasos en la tramitación municipal de expedientes de urbanismo
- 7 Con el fin de favorecer la renovación urbana en los cascos antiguos
- 8 Con el fin de evitar los retrasos en la tramitación municipal de expedientes de urbanismo
- 9 Este Inventario de edificios con amianto es tan urgente que lleva diez años de retraso
- 10 Es sorprendente que no exista aún esta norma, cuando el negocio de la Acuicultura es uno de los pocos que está en auge
- 11 Su estado de conservación es lamentable en muchos casos y se están transformando en ruinas o en viviendas, por lo que urge su regulación
- 12 El primero de los plazos que prevé la disposición adicional tercera, cumple dentro de DOS AÑOS. Razonablemente, un año antes debería estar publicada la norma que lo prolonga en circunstancias determinadas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000030-06

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, PL/000030.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

En el Artículo 3. Objetivos de la actividad urbanística pública.

Modificación que se propone:

En el Artículo 3, en el nuevo apartado f), se propone sustituir el texto que dice:

f) Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas, de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, obsolescencia



o degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado, o donde un porcentaje mayoritario de la población residente se encuentre en riesgo de exclusión por razones de desempleo, insuficiencia de ingresos, edad, discapacidad u otros factores de vulnerabilidad social."

por la siguiente redacción:

"f) Impulsar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas en aquellos ámbitos en los que se den procesos de obsolescencia o degradación del tejido urbano o del patrimonio arquitectónico edificado."

MOTIVACIÓN:

No es necesario introducir en este apartado descripciones relativas a la vulnerabilidad social ya que estamos introduciendo temas sobre el impulso de la rehabilitación, regeneración y renovación, en los que estos colectivos van a participar muy poco, salvo que las obras que se lleven a cabo sean financiadas en su totalidad por las administraciones públicas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 151 del mismo, denominado "Actuaciones de rehabilitación", en el Punto 1., se propone sustituir el texto que dice:

"1. Las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto la rehabilitación de edificios, incluidas sus instalaciones y sus espacios privativos vinculados, cuando existan situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y habitabilidad."

por la siguiente redacción:

"1. Las actuaciones de rehabilitación urbana tendrán por objeto la realización de obras de rehabilitación edificatoria, consistentes en la conservación, mejora, reforma,



modificación y actualización tanto de los elementos comunes o privativos de las edificaciones como de las instalaciones existentes, en edificios y en los espacios comunes privativos vinculados a las mismas."

MOTIVACIÓN:

Precisión en la definición del concepto expresado en el punto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 3

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 151 del mismo, denominado "Actuaciones de rehabilitación", en el Punto 2., se propone sustituir el texto que dice:

"2. A las actuaciones de rehabilitación se aplicará el régimen del suelo urbano consolidado."

por la siguiente redacción:

"2. Las actuaciones de rehabilitación urbana edificatoria podrán ejecutarse a través del correspondiente proyecto técnico que conlleva la propuesta de intervención concreta sobre un determinado inmueble.

A estas actuaciones se les aplicará el régimen del suelo urbano consolidado."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 152 del mismo, denominado "Actuaciones de regeneración urbana", en el Punto 1., se propone añadir:

"1. Las actuaciones de regeneración urbana tendrán por objeto las obras de rehabilitación de edificios y otras que afecten a la urbanización material del espacio público del ámbito que se trate, en los mismos términos que las actuaciones de rehabilitación, junto con la mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidos los espacios libres, servicios urbanos e infraestructuras, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas, o situaciones graves de pobreza energética."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.



Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir un nuevo Artículo, el artículo 155 bis, denominado "Programa de rehabilitación urbana", que dice:

"Artículo 155 bis. Programa de rehabilitación urbana.

1. Las actuaciones de rehabilitación urbana podrán recogerse en un programa de rehabilitación urbana para acogerse a las medidas que se regulan en la presente norma, en la legislación básica estatal y normativa que las desarrollen.

2. El programa de rehabilitación urbana podrá contener:

a) Los inmuebles sujetos a actuaciones de rehabilitación edificatoria a través de actuaciones aisladas, los ámbitos sujetos a actuaciones de regeneración urbana y las áreas de reforma interior.

b) Los tipos de actuaciones de rehabilitación que se realizarán sobre los ámbitos y áreas definidos.

c) La forma de ejecución de dichas actuaciones.

d) El régimen de las especialidades en relación a la norma zonal correspondiente que resulten aplicables para lograr los objetivos fijados en el propio programa y dentro del marco establecido por la normativa básica estatal, en esta Ley y en su desarrollo reglamentario. Entre éstas, se podrá matizar las reglas de cómputo de edificabilidad, modificar el parámetro de altura en función de la de los edificios circundantes y del entorno y posibilitar la ocupación de partes de pisos o locales de edificios o de superficies de espacios libres y de dominio y uso público para la instalación de servicios comunes que sean legalmente exigibles, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

e) Los requisitos técnicos y la documentación que debe acompañar cada propuesta concreta de intervención, conforme se establezca en la normativa básica estatal, en esta Ley y en su posterior desarrollo reglamentario.

f) En todo caso, se exigirá memoria económica que justifique la viabilidad de la actuación y los parámetros urbanísticos de aplicación."

MOTIVACIÓN:

Complementar el articulado del Proyecto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir un nuevo Artículo, el artículo 155ter, denominado "Programa de rehabilitación urbana y plan general de ordenación urbana", que dice:

"Artículo 155ter. Programa de rehabilitación urbana y plan general de ordenación urbana.

1. El programa de rehabilitación urbana forma parte del plan general de ordenación sin perjuicio de que pueda desarrollarse como un documento con autonomía propia dentro del plan o integrado en las normas urbanísticas y ordenanzas y en los planos de ordenación correspondientes.

2. Los municipios podrán incorporar al plan general de ordenación urbana ya aprobado el correspondiente programa de rehabilitación a través del procedimiento de modificación aislada.

3. Las alteraciones del programa de rehabilitación que supongan la incorporación de inmuebles a actuaciones de rehabilitación edificatoria únicamente requerirán su aprobación por la Administración actuante, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo de un mes y publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

4. Cuando el municipio no disponga de instrumento de planeamiento, el programa de rehabilitación urbana requerirá su aprobación por la Administración actuante, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo de un mes y publicación en el Boletín Oficial que corresponda. Con posterioridad al trámite de información pública y audiencia, y con carácter previo a la aprobación y publicación, se solicitará informe de la Dirección General de Vivienda, que dispondrán de un plazo de 2 meses para su emisión, siendo tales informes de carácter vinculante en lo relativo al ámbito de competencias del órgano emisor.

MOTIVACIÓN:

Complementar el articulado del Proyecto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 4. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Modificación que se propone:

En el Artículo 4, en el nuevo Título VIII de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir un nuevo Artículo, el artículo 155quáter, denominado "Programa de rehabilitación urbana y programas en materia de vivienda", que dice:

"Artículo 155quáter. Programa de rehabilitación urbana y programas en materia de vivienda.

El programa de rehabilitación urbana deberá tener en cuenta las determinaciones de los planes y programas en materia de vivienda en cuanto a la delimitación de las áreas y ámbitos objeto de actuación de rehabilitación.

MOTIVACIÓN:

Complementar el articulado del Proyecto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.



AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 2.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, se propone la supresión del Punto 2, letra e).

MOTIVACIÓN:

Los límites que ya señala la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones), en cuanto a la densidad edificatoria, nos parecen los más convenientes.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 3.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, se propone la supresión del Punto 3.

MOTIVACIÓN:

Se propone, casi explícitamente, una renuncia a mantener o incrementar el patrimonio municipal del suelo, un patrimonio que pertenece a todos los castellanos y leoneses.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 4.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, se propone la supresión del Punto 4.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones).

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 11

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 5. Apartado 1.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, en el apartado 1., se propone sustituir el texto que dice:



"1. Los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la ejecución de operaciones de reforma interior para la regeneración o renovación urbana, la mejora de las condiciones ambientales o de habitabilidad, la rehabilitación, la obtención de dotaciones urbanísticas u otros fines análogos. Con tal fin pueden aplicarse en cualquier clase de suelo."

por la siguiente redacción:

"1. Los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la ejecución de operaciones de reforma interior para la descongestión del suelo urbano, la mejora de las condiciones de habitabilidad, la rehabilitación, la regeneración o renovación urbana, la obtención de dotaciones urbanísticas u otros fines análogos. Con tal fin pueden aplicarse tanto en suelo urbano consolidado como no consolidado."

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el objeto de los Planes Especiales de Reforma Interior en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones), a lo que añadimos como uno de los objetos de estos Planes la regeneración o renovación urbana.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 5. Apartado 3, letra a).

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, en el apartado 3., letra a), se propone añadir:

"3. Los Planes Especiales de Reforma Interior que tengan por objeto planificar actuaciones de regeneración o renovación urbana pueden, justificadamente:

a) Efectuar los cambios de clasificación y calificación de suelo que sean necesarios para la ejecución de sus fines; no obstante, sólo podrán afectar a terrenos clasificados como suelo rústico cuando resulten necesarios para ubicar dotaciones



urbanísticas públicas, con un máximo del 10 por ciento de la superficie total del ámbito, y en ningún caso cuando gocen de algún tipo de protección conforme a la legislación sectorial y a lo establecido en los instrumentos de ordenación del territorio y de ordenación general del municipio."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 5. Apartado 3, letra b).

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, en el apartado 3., letra b), se propone añadir:

"3. Los Planes Especiales de Reforma Interior que tengan por objeto planificar actuaciones de regeneración o renovación urbana pueden, justificadamente:

...///...

b) Excluir el criterio de mantenimiento de la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los bienes de interés cultural y su entorno de protección y en aquellas zonas que tengan establecida, por la ordenación general del municipio, algún tipo de protección.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 14

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 6., letra c).

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Punto 6., se propone la supresión del texto contenido en la letra c).

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el objeto de las Modificaciones en el Planeamiento general en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones). También nos hacemos la pregunta de ¿cómo se acredita el interés público? A lo que añadimos que hay que preservar y salvaguardar el patrimonio público de suelo que es de todos los ciudadanos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 6. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico.

Punto 6., letra d).



Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Punto 6., se propone la supresión del texto contenido en la letra d).

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el objeto de las Modificaciones en el Planeamiento general en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones). Y hay que salvaguardar el patrimonio público de suelo que es de todos los ciudadanos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 7. Modificaciones sobre gestión urbanística.

Punto 1., letra d).

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, en el Punto 1., letra d), ordinal 3º, se propone añadir:

d) Los convenios para la gestión de actuaciones de rehabilitación, regeneración Y renovación urbana pueden:

...///...

3º. Prever la aplicación del régimen de sustitución forzosa para edificios concretos., siempre justificadamente y de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 7. Modificaciones sobre gestión urbanística.

Punto 2., Apartado 1.

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, en el Punto 2., Apartado 1, ordinal 3º, se propone sustituir:

1. En la ejecución de las actuaciones urbanísticas, incluidas las de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, se deberán garantizar sus derechos de realojo y retorno conforme a lo previsto en la legislación del Estado.

Por el siguiente texto:

1. En la ejecución de las actuaciones urbanísticas, incluidas las de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, se deberán garantizar sus derechos de realojo y retorno conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

MOTIVACIÓN:

La regulación que se propone en la Ley autonómica es demasiado genérica y precisa una mayor concreción en cuanto a que se debe hacer en los casos en los que se requieran el desalojo de ocupantes y como se tiene que producir el retorno. En definitiva tenemos que plasmar los derechos a los que pueden acogerse las personas afectadas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO I. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 7. Modificaciones sobre gestión urbanística.

Punto 2., Apartado 2.

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, en el Punto 2., se propone suprimir todo el texto del Apartado 2.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la enmienda anterior donde proponíamos la inclusión y, por tanto, aplicación de todo el contenido del artículo 14 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO 1. REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Al Artículo 9. Modificaciones sobre intervención en el mercado del suelo.

Punto 2., Apartado 4.

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, en el Punto 2., se propone añadir en el Apartado 4:

4. En los ámbitos que tengan por objeto actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación urbana, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto



podrá extenderse a las transmisiones onerosas de todo tipo de bienes inmuebles, incluso parcialmente en caso de fincas en régimen de propiedad horizontal. Asimismo, en tales ámbitos la delimitación de las áreas de tanteo y retracto podrá efectuarse en el Plan Especial correspondiente, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 2.

MOTIVACIÓN:

Complementar texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO II. SOSTENIBILIDAD.

Al Artículo 10. Fomento del crecimiento compacto.

Punto 2.

Modificación que se propone:

En el Artículo 10, en el Punto 2., se propone suprimir el Apartado 2., que dice:

2. El planeamiento general tendrá como objetivo fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población existentes; a tal efecto:

a) El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos.

b) Salvo cuando los instrumentos de ordenación del territorio señalen criterios diferentes, no se crearán nuevos núcleos de población, ni se ampliarán los existentes más allá de la capacidad de las redes de servicios de interés general.

c) Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas existentes y las previstas por el planeamiento general se situarán en suelo urbano.



MOTIVACIÓN:

Están mejor regulados los objetivos descritos en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 34, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO 1. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO II. SOSTENIBILIDAD.

Al Artículo 11. Protección del medio ambiente.

Punto 1., letra a).

Modificación que se propone:

En el Artículo 11, en el Punto 1., letra a) se propone añadir un nuevo ordinal 4º, con el siguiente texto:

a) En suelo urbano y urbanizable se establecerán las medidas precisas para:

...///...

"4º. El diseño de la red de vías públicas acorde con las necesidades del transporte público, los recorridos peatonales y los recorridos ciclistas, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación para conseguir los objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente que deben contemplarse en el Planeamiento.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO II. SOSTENIBILIDAD.

Al Artículo 12. Movilidad sostenible.

Punto 2., letra b).

Modificación que se propone:

En el Artículo 12, en el Punto 2., se propone suprimir el texto de la letra b), que dice:

b) Por cada 100 metros cuadrados construibles se preverá una plaza de aparcamiento en suelo urbano no consolidado y dos en suelo urbanizable; en ambos casos, al menos el 50 por ciento serán de uso público. Reglamentariamente se determinarán los usos vinculados al transporte compatibles con esta reserva, y las reducciones admisibles de la misma en función de las características del sector; en particular, las actuaciones de regeneración y renovación urbana podrán quedar eximidas de esta reserva.

MOTIVACIÓN:

Están mejor reguladas las Determinaciones de ordenación detallada, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 42, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 18. Actuaciones en suelo rústico.

Punto 1., letra e).

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, en el Punto 1., letra e) se propone añadir el siguiente texto:

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo y que no formen núcleo de población.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 18. Actuaciones en suelo rústico.

Punto 2., Apartado 3.

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, en el Punto 2., se propone suprimir el Apartado 3, que dice:

3. Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico por el procedimiento previsto en este artículo, el órgano competente para la autorización debe comprobar



el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

a) Respetar las condiciones que se señalen reglamentariamente para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rural de los terrenos y respetar los valores protegidos por la legislación sectorial, y las que en su desarrollo señalen los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico.

MOTIVACIÓN:

Están mejor reguladas las autorizaciones de uso en suelo rústico, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 25, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 19. Asentamientos irregulares.

Modificación que se propone:

En el Artículo 19, se propone suprimir el texto de los cinco epígrafes que lo compone.

MOTIVACIÓN:

No podemos estar de acuerdo con la consolidación de los asentamientos irregulares y que no fueron respetuosos con el cumplimiento de la legislación y el planeamiento general.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO III. COORDINACIÓN.

Al Artículo 21. Colaboración de los profesionales.

Punto 2., Apartado 5.

Modificación que se propone:

En el Artículo 21, en el Punto 2., se propone suprimir el Apartado 5, que dice:

"Artículo 147 bis. Acreditación de profesionales.

Con el fin de garantizar la calidad de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, reglamentariamente se establecerá un sistema de acreditación de los profesionales que intervienen en la actividad urbanística, administrado por la consejería competente en materia de urbanismo, que permita a las administraciones públicas evaluar de forma objetiva a dichos profesionales. Dicho sistema estará abierto a todos los posibles interesados, y se regirá por criterios objetivos que se harán públicos, tales como la calidad técnica de los instrumentos, la experiencia en los diferentes ámbitos de la actividad urbanística y la formación en las materias relacionadas con dicha actividad."

MOTIVACIÓN:

Los garantes de la legalidad y del cumplimiento de la normativa, para los casos que se explicitan en el epígrafe, tienen que ser las Administraciones públicas, por tanto funcionarios públicos habilitados para ello y vinculados a las administraciones que aprueban el Planeamiento.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 23. Planeamiento general estructurante.

Punto 1.

Modificación que se propone:

En el Artículo 23, se propone suprimir todo el párrafo del Punto 1, que dice:

"El Plan General de Ordenación Urbana tiene por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal. Asimismo podrá establecer la ordenación detallada en las unidades urbanas y sectores del término municipal donde resulte conveniente."

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el Objeto del Plan General de Ordenación Urbana, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 40, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 23. Planeamiento general estructurante.

Punto 2., letra d).



Modificación que se propone:

En el Artículo 23, se propone suprimir todo el texto del Punto 2, letra d), que dice:

"d) Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados."

MOTIVACIÓN:

Está mejor regulado el Catálogo, en la normativa actual (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones) y por tanto, debería mantenerse la redacción que actualmente tiene el artículo 41, al que se refiere esta modificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone sustituir la letra d), del epígrafe 1, que dice:

"d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total."

Por el siguiente texto:

"d) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio."



MOTIVACIÓN:

Complementar el epígrafe.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir en la letra m), del epígrafe 1, lo siguiente:

"m) Construcciones e instalaciones prefabricadas o similares, permanentes, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados."

MOTIVACIÓN:

Complementar el epígrafe.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la m-bis), con el siguiente texto:

"m-bis) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria correspondiente.

MOTIVACIÓN:

Complementar el epígrafe.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la m-ter), con el siguiente texto:

"m-ter) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la m-quáter), con el siguiente texto:

"m-quáter) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes



ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la o), con el siguiente texto:

"o) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, Punto 3, en el que se propone la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone añadir una nueva letra, la p), con el siguiente texto:



"p) En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en los epígrafes anteriores cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 24. Licencia urbanística.

Punto 4.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24, se propone suprimir todo el texto del Punto 4.

MOTIVACIÓN:

No creemos conveniente eliminar partes de la normativa aplicables, lo que debería hacerse es acelerar obligatoriamente los plazos de tramitación de las licencias y otros documentos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 bis.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 bis, se propone suprimir los epígrafes e), f) y g).

MOTIVACIÓN:

En coherencia con enmiendas anteriores.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 38

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 bis.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 bis, se propone añadir un punto 1- pre, que diga:



"1.pre. 1. La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 39

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 quáter.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 quáter, se propone añadir un nuevo epígrafe a-pre), que diga:

"a-pre) La identificación y ubicación de su objeto."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 40

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 quáter.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 quáter, se propone añadir un nuevo epígrafe a-pre-bis), que diga:

"a-pre-bis) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes ENMIENDAS al PL/000030-01, Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, publicado en el BOCCyL, n.º 399, de 2 de mayo de 2014.

ENMIENDA N.º 41

AL TÍTULO I. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO.

AL CAPÍTULO IV. SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 25. Declaración responsable.

Punto 1 - Artículo 105 quáter.



Modificación que se propone:

En el Artículo 25, punto 1, Artículo 105 quáter, se propone añadir un nuevo epígrafe d), que diga:

"d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000030-06

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, PL/000030.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el Art. 3 Objetivos de la actividad urbanística pública. Nuevo apartado f) del Art. 4 Ley 5/1999 de Urbanismo donde dice:

"f) Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas, de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, obsolescencia o degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado,..."

se propone el siguiente texto:

"f) Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como



tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, degradación de los condiciones básicas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones y viviendas, obsolescencia, vulnerabilidad de barrios, de ámbitos o de conjuntos urbanos homogéneos, degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado o situaciones de pobreza energética."

Motivación:

Hacer referencia a las necesidades de los edificios y viviendas que lógicamente reflejan la necesidad y vulnerabilidad de las familias que los habitan.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el Art. 3 Objetivos de la actividad urbanística pública. Nuevo apartado f) del Art. 4 Ley 5/1999 de Urbanismo se propone eliminar el siguiente texto:

, "o donde un porcentaje mayoritario de la población residente se encuentre en riesgo de exclusión por razones de desempleo, insuficiencia de ingresos, edad, discapacidad u otros factores de vulnerabilidad social"

Motivación:

Mera declaración de intenciones sin concreción ni regulación alguna.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el Art. 3 Objetivos de la actividad urbanística pública, se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del artículo:

Se añaden dos nuevos el apartados f) y g) al artículo 4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que tendrán la siguiente redacción:

Motivación:

En coherencia con la adición del nuevo apartado.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

En el Art. Objetivos de la actividad urbanística pública, se propone añadir un nuevo apartado apartado g) al Art. 4 Ley 5/1999 de Urbanismo con el siguiente contenido:

"g) Impulsar la rehabilitación edificatoria de forma preferente en las infraviviendas entendiéndose como tal aquella edificación, o parte de ella, destinada a vivienda, que no reúna las condiciones mínimas exigidas de conformidad con la legislación aplicable. En todo caso, se entenderá que no reúnen dichas condiciones las viviendas que incumplan los requisitos de superficie, número, dimensión y características de las piezas habitables, las que presenten deficiencias graves en sus dotaciones e instalaciones básicas y las que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad exigibles a la edificación"

Motivación:

Aclarar la prioridad de rehabilitación en las infraviviendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 151 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su apartado 2:

2. A las actuaciones de rehabilitación se aplicará el régimen del suelo urbano consolidado, así como en los edificios existentes situados en suelo rústico que no estén fuera de ordenación o disconformes con el planeamiento.

Motivación:

Hay edificios singulares situados en suelo rústico que también necesitan y pueden beneficiarse de la rehabilitación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 152 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su apartado 4:

4. Las actuaciones de regeneración urbana serán declaradas "área de regeneración urbana integrada" por la Administración de la Comunidad, cuando:

- a) **Articulen medidas sociales, ambientales y económicas que estén enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.**



b) Cuenten con un Plan Especial de conservación, protección y rehabilitación o figura similar establecido por la Comunidad.

c) Cumplan los requisitos establecidos de antigüedad, perímetro concreto y destino, requisitos a los que de manera excepcional y debidamente motivado se podrán determinar cifras inferiores

La declaración requerirá la formulación de un convenio urbanístico con participación de los residentes y de la entidad local correspondiente. El convenio tendrá como efecto la habilitación para recibir financiación pública preferente.

Motivación:

Mayor concreción.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 152 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

"5.- Se habilitará un Plan de Áreas de Rehabilitación Integral para centros históricos, centros urbanos, barrios con degradación física, social o ambiental y municipios rurales. Se consideraran acciones de actuación preferente aquellas que vayan dirigidas a la erradicación del chabolismo y la infravivienda"

Motivación:

Concretar el programa específico que se aplicarán en estos casos así como donde se actuará y los requisitos que deben concurrir para poder declarar el Plan.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 153 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su apartado 4:

Las actuaciones de renovación urbana serán declaradas "área de renovación urbana integrada" por la Administración de la Comunidad, cuando:

a) Articulen medidas sociales, ambientales y económicas que estén enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.

b) Cumplan los requisitos establecidos de antigüedad, perímetro concreto y agrupación, requisitos respecto de los que, de manera excepcional y debidamente motivada, se podrán determinar cifras inferiores.

c) Sus requisitos básicos de la edificación estén por debajo de los estándares mínimos establecidos en el Código Técnico de Edificación y demás normas de aplicación.

La declaración requerirá la formulación de un convenio urbanístico con participación de los residentes y de la entidad local correspondiente. El convenio tendrá como efecto la habilitación para recibir financiación pública preferente.

Motivación:

Establecer una obligación más concreta y una mayor responsabilidad y compromiso de la administración.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:



ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 153 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Se habilitará un Plan de renovación integral de barrios o conjunto de edificios de viviendas que precisen de actuaciones de demolición o sustitución de los edificios, de urbanización o reurbanización, de creación de dotaciones o equipamientos y de mejora de accesibilidad de espacios públicos, incluyendo, en su caso, procesos de realojo temporal de los residentes.

Motivación:

Concretar el programa específico que se aplicarán en estos casos, así como donde se actuará y los requisitos que deben concurrir.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, se propone la adición de un nuevo artículo 153 bis de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, con la siguiente redacción:

Artículo 153 bis. Categorías de área de rehabilitación integrada.

1.- En función de sus características, se distinguen las siguientes categorías de área de rehabilitación integrada, que deben cumplir las condiciones que se indican en cada caso:

- a) **Áreas de rehabilitación de conjunto histórico, cuando su ámbito haya sido declarado o incoado bien de interés cultural, y haya sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Protección o instrumento de planeamiento que cumpla sus objetivos, en el marco de la normativa sobre patrimonio cultural.**



- b) **Áreas de rehabilitación de centro urbano, cuando haya sido aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento específico correspondiente, o bien el instrumento de planeamiento general que incluya las determinaciones necesarias para planificar la actuación.**
- c) **Áreas de rehabilitación de barrio degradado, cuando haya sido aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento específico correspondiente, o bien el instrumento de planeamiento general que incluya las determinaciones necesarias para planificar la actuación.**
- d) **Áreas de rehabilitación de municipio rural, cuando su ámbito se sitúe en municipios con población inferior a 5.000 habitantes, y haya sido aprobado inicialmente el planeamiento general que lo delimite y prevea sus características básicas.**

Motivación:

Establecer claramente los programas que pueden darse de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, se propone la adición de un nuevo artículo 153 ter de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, con la siguiente redacción:

Artículo 153 ter. Financiación pública

"La Junta de Castilla y León aprobará programas de financiación pública y ayudas directas, así como sus bases reguladoras, para impulsar los programas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana que contarán con financiación pública suficiente. Así mismo podrá firmar convenios con entidades financieras con el objeto de incentivar la concesión de financiación para las actuaciones contempladas en esta Ley"



Motivación:

Facilitar financiación para estos programas, tanto pública como privada, posibilitando la firma de convenios con bancos para incentivar la concesión de financiación para rehabilitación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 154 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su apartado 1:

"1.- Las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana deben plantearse de forma preferente sobre los espacios urbanos vulnerables y las infraviviendas definidos en el artículo 4.f) y 4.g)"

Motivación:

En coherencia con la enmienda que propone la inclusión del apartado 4 g).

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:



ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 154 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del apartado 2.a)

Motivación:

Esta limitación podría hacer inviables algunos planes.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, se propone la supresión del artículo 155 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

Supone una alteración de la naturaleza y régimen de estas entidades urbanísticas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:



ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 156 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto 11 en el apartado b) con el siguiente contenido:

11º La creación y extensión de las infraestructuras necesarias para reducir el consumo de agua y su reutilización.

Motivación:

Debe contemplarse la reducción del consumo de agua y su reutilización.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 156 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto 12 en el apartado b) con el siguiente contenido:

12º Serán prioritarias las medidas que procedan para eliminar situaciones de infravivienda, para garantizar la seguridad, salubridad, conservación y accesibilidad universal y un uso racional de la energía.

Motivación:

Priorizar y facilitar la eliminación de infraviviendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 156 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone, en el apartado c) 2, eliminar la expresión:

"...así como de sus propietarios y ocupantes legales"

Motivación:

Puede confrontar con la Ley de protección de datos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 157 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 3. d):

"d) La realización de las obras y la implantación de instalaciones para la reducción del consumo de agua y su reutilización, la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes, así como para la instalación de captadores solares en la fachada o cubierta, que reduzcan al menos un 30 por ciento el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio."



Motivación:

Debe contemplarse la reducción del consumo de agua y su reutilización.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 4.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, en la redacción dada al artículo 157 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del punto 5.

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

En el artículo 5. 1, en la redacción dada al apartado 1 b) 2º del artículo 8 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone añadir al final del mismo:

"....orden de ejecución regulado en el artículo 106"...."que contarán con ayudas públicas."



Motivación:

En los deberes de uso y conservación cuando se refieren a "obras adicionales que se impongan por razones de interés general" deberían establecerse las ayudas públicas correspondientes.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

En el artículo 5. 2, en la redacción dada al apartado 2. b) del artículo 17 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

b) En suelo urbano no consolidado y urbanizable con ordenación detallada, el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de las parcelas los siguientes porcentajes del aprovechamiento medio del sector:

- 1º. En municipios de más de 20.000 habitantes, el 85 por ciento.**
- 2º. En municipios de menos de 20.000 habitantes que cuenten con Plan General, el 90 por ciento.**
- 3º. En el resto de municipios, el 90 por ciento en suelo urbanizable y el 95 por ciento en suelo urbano no consolidado.**
- 4º. En todos los casos, en sectores incluidos totalmente en ámbitos declarados Bien de Interés Cultural se aplicará íntegramente el aprovechamiento medio.**
- 5º. En otros sectores que tengan por objeto actuaciones de regeneración o renovación urbana; el 95 por ciento.**

Motivación:

Mejor regulación. Regulación conjunta del suelo urbano no consolidado y urbanizable.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

En el artículo 5. 2, en la redacción dada al apartado 2. c) del artículo 17 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

c) Excepcionalmente y de forma motivada, el Plan General podrá determinar sectores en los que el aprovechamiento que corresponda a los propietarios se reduzca hasta el 80 por ciento del aprovechamiento medio del sector aplicado sobre la superficie bruta de sus parcelas.

Motivación:

Completar la regulación y por coherencia con la enmienda al apartado b) en la que ya se incluye el suelo urbanizable.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 5 Alternativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 5. 2, en la redacción dada al apartado 2. b) del artículo 17 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del apartado b) 3º.



Motivación:

Para las actuaciones de renovación solo se les pueden aplicar el régimen de suelo urbano no consolidado.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 5 Alternativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 5. 2, en la redacción dada al apartado 2. c) del artículo 17 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

c) "En suelo urbanizable con ordenación detallada, el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector"

Motivación:

Tiene que ser con ordenación detallada.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 25



Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

En el artículo 5.3, en la redacción dada al apartado b) del artículo 20 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su encabezamiento:

b) Entregar al Ayuntamiento, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, libres de cargas de urbanización.

Motivación:

No debe contemplarse el supuesto de entrega en un complejo inmobiliario.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

En el artículo 5.3, en la redacción dada al apartado b) del artículo 20 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión de su apartado 2º: (En otro caso, previo convenio en el que se acredite que los terrenos no pueden destinarse a la construcción de viviendas con protección pública.)

Motivación:

Perjudicial para la construcción de vivienda protegida.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6 apartado 1, en la redacción dada al apartado 4 del artículo 34 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del actual:

A estos efectos, en los términos que reglamentariamente se establezcan, los procesos de rehabilitación, regeneración y renovación urbana posibilitarán la transferencia de aprovechamiento a sectores externos, en suelo urbano no consolidado o urbanizable.

Motivación:

Debe contemplarse esta transferencia del aprovechamiento a fin de no sobre densificar.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, se propone la supresión del apartado 2.

Motivación:

El nuevo apartado e) del artículo 36 supone un modelo sobre densificado de ciudad urbana.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, se propone la supresión del apartado 3.

Motivación:

Reduce las cesiones en áreas de regeneración urbana a la vez que permite incrementar su densidad.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, apartado 5, en la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 49 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la adición del siguiente texto:

"...Con tal fin pueden aplicarse en cualquier clase de suelo ... "...priorizándose los suelos urbanos consolidados y no consolidados".

Motivación:

Con tal fin pueden aplicarse a cualquier clase de suelo, debería priorizarse a los suelos urbanos consolidados y no consolidados.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, apartado 5, en el nuevo punto 3 del artículo 49 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del apartado b)

(Excluir el criterio de mantenimiento de la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los bienes de interés cultural y su entorno de protección)

Motivación:

Lo que se ha protegido siempre son las alineaciones en conjuntos históricos, el resto no es problema. Es una adición innecesaria.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, apartado 6, se propone la supresión del nuevo apartado c) del artículo 58 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

Se eliminan garantías al no incluirse de manera expresa la preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, apartado 6, se propone la supresión del nuevo apartado d) del artículo 58 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

Se eliminan garantías al no incluirse de manera expresa la preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 7.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

Debe mantenerse la redacción anterior.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

En el artículo 8, apartado 1, se propone la supresión del nuevo apartado c) añadido al apartado 1 del artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

La modificación tendría como efecto primar la expropiación frente a la rehabilitación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

En el artículo 8, apartado 1, se propone la supresión del nuevo apartado d) añadido al apartado 1 del artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

La modificación tendría como efecto primar la expropiación frente a la rehabilitación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

En el artículo 8, apartado 1, en la redacción del apartado 5 del artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la eliminación del siguiente texto:

".... Asimismo podrá elevar el límite máximo del deber de conservación hasta el 75 por ciento del coste de reposición de la construcción correspondiente"

Motivación:

Elevar el límite máximo del deber de conservación al 75% del coste de reposición de la construcción correspondiente es hacer inviable la misma.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

En el artículo 8, se propone la supresión del apartado 2, (nueva redacción del apartado 1 del artículo 109 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

Motivación:

Permite la expropiación cuando se incumpla la Orden de Ejecución para el deber de edificar, o rehabilitar en los plazos establecidos, lo que no se considera adecuado.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

En el artículo 10 apartado 2, en la nueva redacción dada al punto 2 del artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado a)

a) El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes y a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, así como su rehabilitación, regeneración y renovación urbana, con prioridad a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos.

Motivación:

Modificación inadecuada de la Ley de Urbanismo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

En el artículo 10 apartado 2, en la nueva redacción dada al punto 2 del artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado b)



b) Salvo cuando los instrumentos de ordenación del territorio señalen criterios diferentes, no se crearán nuevos núcleos de población, ni se ampliarán, ni se modificarán los existentes más allá de la capacidad de las redes de servicios de interés general.

Motivación:

Modificación inadecuada de la Ley de Urbanismo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

En el artículo 10 apartado 2, en la nueva redacción dada al punto 2 del artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. se propone la supresión del apartado c)

Motivación:

No se ajusta a un crecimiento acorde a las necesidades de la población.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 42



Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

En el artículo 11 apartado 1, en la nueva redacción dada a la letra a) del apartado 2 del artículo 36 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. se propone la siguiente redacción para el punto 1º:

1º. La recuperación de los cauces fluviales y sus zonas de afección, y su integración respetuosa con el medio urbano, todo ello en coordinación, cooperación y colaboración con el Organismo de Cuenca correspondiente.

Motivación:

Hay que contar con la autorización y colaboración de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

En el artículo 11 apartado 2, en la redacción dada al apartado 3 del artículo 36 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. se propone la siguiente redacción para la letra a):

a) Las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, las subestaciones transformadoras y las antenas de imagen, datos o telefonía móvil respetarán las distancias a las construcciones e instalaciones con ocupación humana que, con carácter mínimo, se determinen reglamentariamente o vengan establecidas en las correspondientes ordenanzas municipales.

Motivación:

Hay que tener en cuenta las antenas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 12.

Modificación que se propone:

En el artículo 12 apartado 1, (adición de un nuevo artículo 36 bis a la la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. se propone la siguiente redacción para el punto 3º de la letra a):

"3º Se fomentará los aparcamientos disuasorios en la periferia urbana, con acceso al transporte público, cuyos mínimos se determinarán reglamentariamente y que, en todo caso, serán proporcionales en número a la necesidad de cada tipo de municipio."

Motivación:

Es necesario establecer unos mínimos suficientes, aunque sean genéricos, de necesidad de aparcamiento disuasorios en las periferias, que garanticen suficientemente la movilidad de los ciudadanos con sus vehículos en grandes áreas urbanas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 12.

Modificación que se propone:

En el artículo 12 apartado 1, (adición de un nuevo artículo 36 bis a la la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). se propone la adición de un nuevo punto 3º en el apartado b):



3º La administración autonómica colaborará con los Ayuntamientos en la elaboración del estudio de movilidad y en el diseño, aplicación y financiación del Plan Coordinado de Explotación del Transporte Metropolitano, a que de lugar el estudio, de manera que la coordinación entre los servicios de transportes urbano e interurbanos faciliten y garanticen las necesidades de movilidad ciudadana, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y la cohesión de la red de transportes públicos que operen en el municipio, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad.

Motivación:

Garantizar el derecho de movilidad ciudadana y el respeto a las competencias de cada administración.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 12.

Modificación que se propone:

En el artículo 12 se propone la supresión del apartado 2

Motivación:

La modificación del 42.2.b) implica sobre densificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:



ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 13.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la intitulación del artículo

"Artículo 13. Eficiencia energética, energías renovables y agua"

Motivación:

Debe incluirse el agua.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 13.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 en el artículo 13, pasando el texto actual a constituir el apartado 1, con el siguiente contenido:

2. Se añade el artículo 36 quince a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 36 quince. Racionalización del uso del agua

1. El planeamiento urbanístico facilitará las actuaciones de racionalización del consumo de agua y la reutilización de aguas pluviales, y a tal efecto:

- a) **Se promoverá la reducción del consumo de agua asegurando su control por los distintos usuarios, tanto públicos como privados, mediante elementos economizadores y de medición y control.**
- b) **Los instrumentos de planeamiento de desarrollo contendrán medidas para la utilización de recursos hídricos alternativos, estableciendo sistemas de captación, almacenamiento y tratamiento de las aguas de lluvia en los edificios, en vías urbanas y aparcamientos y en campos y pistas deportivas.**
- c) **Toda promoción de edificios destinados a actividades económicas, equipamiento o residencial que disponga de zonas ajardinadas superiores**



a la superficie que se determine, deberá incorporar, en la fase de proyecto, un estudio de viabilidad de una instalación común de reutilización, reciclado o aprovechamiento de aguas para riego."

Motivación:

Incorporar medidas de racionalización del uso del agua.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 13.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 13, con el siguiente contenido:

2. Se añade el artículo 36 sexties a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 36 sexties. Fomento de las actuaciones en eficiencia energética y racionalización del uso del agua

Por la Junta de Castilla y León se habilitarán partidas presupuestarias específicas destinadas al impulso de las actuaciones en eficiencia energética y racionalización del uso del agua.

Motivación:

Debe contemplarse esta medidas de fomento.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 de adición de un nuevo artículo 36 quater a la la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente modificación en su primer párrafo:

Donde dice:

"Para establecer sus determinaciones, el planeamiento tendrá en cuenta..."

Debe decir:

"Para establecer sus determinaciones, y previo informe preceptivo del organismo de cuenca correspondiente, el planeamiento tendrá en cuenta..."

Motivación:

Debe contemplarse la intervención del organismo de cuenca ya que es preceptivo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 de adición de un nuevo artículo 36 quater a la la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su apartado a):

a) Los terrenos afectados por avenidas con períodos de retorno de 100 años solo podrán ser clasificados como suelo urbano o urbanizable cuando tuvieran anteriormente dicha clasificación. Dichos terrenos quedarán sometidos a las determinaciones especiales que reglamentariamente se determinen.



Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de desclasificación aplicable cuando no se hubieran cumplido los deberes urbanísticos en los plazos correspondientes. Dicha desclasificación en ningún caso dará lugar a indemnización.

Motivación:

Mejor redacción y completar.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

En el artículo 14 de adición de un nuevo artículo 36 quater a la la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para su apartado b):

b) Los terrenos afectados por avenidas con períodos de retorno de 500 años solo podrán ser clasificados como suelo urbano o urbanizable cuando tuvieran anteriormente dicha clasificación o cuando de adopten las restricciones específicas que reglamentariamente se determinen.

Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de desclasificación aplicable cuando no se hubieran cumplido los deberes urbanísticos en los plazos correspondientes. Dicha desclasificación en ningún caso dará lugar a indemnización.

Motivación:

Mejor redacción y completar.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 15 Alternativa.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del nuevo artículo 39 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

3. La ocupación de suelo, subsuelo y vuelo por ascensores, aparcamientos adaptados u otras actuaciones vinculadas a la accesibilidad y supresión de barreras legalmente exigibles o previstos en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana no será tomada en cuenta a efectos de las limitaciones de edificabilidad, altura, volumen o distancias mínimas.

Motivación:

La redacción propuesta estaba vinculada a este tipo de actuaciones.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

En el artículo 16 se propone la supresión del apartado 1, (modificación del apartado 1 del artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

Motivación:

Se extralimita al objetivo de esa Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

En el artículo 16 se propone la supresión del apartado 2, (añade la disposición adicional novena a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

Motivación:

Se extralimita al objetivo de esa Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: Capítulo IV del Título I nuevo.

Modificación que se propone:

Se propone la agrupación de los artículos 17 a 21 en un nuevo capítulo IV denominado "Otras determinaciones"

Motivación:

Se trata de un conjunto de artículos que no se refieren a coordinación (denominación del capítulo en el que ahora se enmarcan) y con variados contenidos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 17

Motivación:

Permite que se califique como suelo urbanizable terrenos cuyo uso predominante sea industrial, logístico o vinculado a otras actividades productivas, aunque no cumplan el requisito de colindancia con el suelo urbano de un núcleo de población. Por ello no es procedente esta modificación del artículo 13 de la LU.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 17

Motivación:

No es congruente con el objeto de esta Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 17

Motivación:

No es congruente con el objeto de esta Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 18

Motivación:

Se extralimita al objetivo de esta Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 18

Motivación:

Se extralimita al objetivo de esta Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1

Motivación:

Se eleva enormemente la prescripción cuando esto no sería necesario con una actuación diligente de la administración. Esto puede generar inseguridad.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración



y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2

Motivación:

Mala definición de los supuestos, "no pueda" es insuficiente y debe establecerse con mayor precisión la intervención de las Diputaciones Provinciales.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1

Motivación:

No encaja con el objeto de esta Ley. El establecimiento del sistema de acreditación no puede dejarse totalmente abierto al desarrollo reglamentario.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración



y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2

Motivación:

Esta función corresponde a las administraciones públicas a través de los funcionarios públicos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 22.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

Supondría que, en un Plan Parcial sin urbanizar, se puedan autorizar anticipadamente los usos y comenzar la construcción. Permite edificar sin ordenación detallada.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración



y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

En el artículo 23 apartado 2, en la modificación de la letra d) del artículo 41 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

d) Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.

Motivación:

Debe mantenerse esta cautela.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

En el artículo 23 apartado 3, en la modificación del apartado 1 del artículo 42 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se propone:

En el primer párrafo del apartado 1, donde dice "podrá establecer"

debe decir

"establecerá"

Motivación:

No debe ser potestativo.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

En el artículo 23 apartado 3, en la modificación del apartado 1 del artículo 42 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado g)

g) Normas y medidas de protección para los elementos catalogados o inventariados por sus valores culturales o naturales

Motivación:

Reforzar las medidas de protección.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 24

Motivación:

Se debe mantener la rúbrica original del capítulo "Licencia urbanística".

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 24

Motivación:

Sección innecesaria. En coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la nueva redacción dada al punto d) del apartado 1, se propone la eliminación de la expresión:

"...cuando tengan carácter integral o total"

Motivación:

Supone que una obra de rehabilitación que no sea integral o total no necesitará licencia urbanística, y sin ser integral o total puede afectar a elementos esenciales de la edificación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el punto i) del apartado 1

se propone la eliminación del término "...vertidos..."

Motivación:

Los vertidos necesitarán licencia ambiental no urbanística.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del punto j) del apartado 1. (j. Constitución y modificación de complejos inmobiliarios)

Motivación:

Debe mantenerse la redacción actual.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del punto k) del apartado 1. (k . Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.)

Motivación:

Debe mantenerse el actualmente vigente.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto K bis) en el apartado 1 con el siguiente contenido:

"K bis) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo."

Motivación:

Todas las obras en el subsuelo necesitarán licencia urbanística.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la supresión del punto m) del apartado 1. (M. " vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.)

Motivación:

Debe mantenerse el actualmente vigente.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto ñ) en el apartado 1 con el siguiente contenido:

ñ) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

Motivación:

Deben someterse a licencia urbanística.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto o) en el apartado 1 con el siguiente contenido:

o) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

Motivación:

Deben someterse a licencia urbanística.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto p) en el apartado 1 con el siguiente contenido:

p) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Motivación:

Deben someterse a licencia urbanística.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto q) en el apartado 1 con el siguiente contenido:

q) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

Motivación:

Deben someterse a licencia urbanística.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 24, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 2:

2. No requerirán licencia urbanística municipal:



Motivación:

No deben incluirse de ninguna manera "los actos contenidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados y autorizados". En macro proyectos supondría un riesgo importante.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 24, por el que se modifica el apartado 3 del artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo punto d) con el siguiente contenido:

d) Cuando se prevea en una norma con rango de ley y se justifique en razones imperiosas de interés general.

Motivación:

Según establece el Art. 43 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 84



Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 5 del artículo 24 por el que se modifica el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

Mejor redacción la actual.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 25.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 25

Motivación:

No puede sustituirse la licencia urbanística o de obras por una declaración responsable.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 27.



Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 27 por el que se añade la letra c) al apartado 2 del artículo 38 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para la letra c)

c) En los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas, el planeamiento podrá establecer una calificación diferente para el subsuelo permitiendo la implantación de aparcamientos o usos de titularidad pública o afectos a dominio del servicio público, siempre que se garantice la viabilidad del uso dotacional sobre rasante

Motivación:

Evitar posible especulación con el subsuelo público para beneficio privado.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 27 por el que se añade la letra c) al apartado 2 del artículo 38 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

No procede la modificación propuesta.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4 del artículo 27 por el que se añade el apartado 3 del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

No procede la modificación propuesta.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 6 del artículo 27 por el que se modifica la letra e) del apartado 3 del artículo 75 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación:

Es mejor la regulación actual.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone añadir la siguiente modificación a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León mediante la adición de un nuevo párrafo:

"Se añade al final del apartado 1 del artículo 14 el siguiente nuevo párrafo:

Una vez aprobado el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, las áreas de aplicación de las Directrices de Ordenación de ámbito subregional estarán integradas por una unidad básica de ordenación y servicios del territorio o por varias contiguas."

Motivación:

Mismo modelo de delimitación geográfica que el previsto la Ley 7/2013 para las áreas funcionales estratégicas, que se delimitan mediante este mismo instrumento de OT de ámbito subregional.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 91

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone añadir la siguiente modificación a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León mediante la adición de un nuevo párrafo:



"Se añade un nuevo apartado b bis) en el punto 2 del artículo 14 con el siguiente contenido:

b bis) Concretar las estrategias territoriales para la aplicación de los instrumentos de equilibrio económico y demográfico previstos en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León: El Fondo autonómico de compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior."

Motivación:

Adaptación a la última reforma del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 92

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada al artículo 17 letra e) se propone el siguiente texto:

e) Criterios y normas para el desarrollo urbanístico y urbano sostenible, la regeneración y renovación urbana y para la implantación de nuevos usos y actividades sobre el territorio, en función de las disponibilidades de recursos, de los riesgos naturales y tecnológicos y de su incidencia territorial.

Motivación:

No es lo mismo urbano que urbanístico.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada al artículo 18 apartado 3.b), se propone el siguiente texto:

Informe de los Ayuntamientos afectados por las Directrices, así como de la Delegación del Gobierno, de la Diputación Provincial, del Consejo Comarcal y del correspondiente órgano de gobierno de las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Homologar la referencia a órganos de gobierno.

Adaptación a la Ley 7/2013.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada al artículo 18 apartado 6, se propone el siguiente texto:

6. La Junta de Castilla y León aprobará las Directrices de Ordenación de ámbito subregional, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones Provinciales, Consejos Comarcales y mancomunidades de interés general, en su caso, y Municipios afectados. Las Directrices de ámbito subregional atenderán siempre que lo permita el interés general autonómico, las propuestas realizadas por las administraciones locales afectadas.



Motivación:

Se recupera la coherencia entre la jerarquía funcional y la jerarquía normativa de los instrumentos de OT.

Se pretende sustituir un procedimiento complejo y participativo por otro simplificado, unilateral y de mera información a las administraciones destinatarias.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 95

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada al artículo 19 apartado 3, se propone el siguiente texto:

"Las modificaciones de las Directrices de Ordenación de ámbito subregional se someterán al procedimiento establecido en el artículo anterior."

Motivación:

Se elimina el siguiente texto para evitar limitar la participación en modificaciones que bien pueden ser tan relevantes como la propia aprobación de las Directrices: "si bien el periodo de información pública y audiencia a las Administraciones públicas será de un mes."

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración



y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone añadir las siguiente modificación a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León mediante la adición de un nuevo párrafo:

"Se da la siguiente redacción al apartado 3 del artículo 24:

3. Simultáneamente al inicio del periodo de información pública, se solicitará Informe de los Municipios y , en su caso, de las mancomunidades de interés general afectados por el plan o proyecto, salvo en el caso de los Planes Regionales de ámbito sectorial, en los que el informe corresponderá a la Federación Regional de Municipios y Provincias. Estos informes se entenderán favorables si no se produce resolución expresa en el plazo de cuarenta y cincodías."

Motivación:

Adaptación a la Ley 7/2013.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 97

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada al artículo 24 apartado 6, se propone añadir el siguiente texto a continuación del actual:

"Los planes o proyectos regionales atenderán, siempre que lo permita el interés general autonómico, las propuestas realizadas por las administraciones locales afectadas."



Motivación:

Atención preferente a las propuestas de las administraciones locales.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 98

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone la supresión de la modificación que se realiza al artículo 25 apartado 2.

Motivación:

No deben reducirse estos plazos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada al apartado 1 del artículo 29, se propone añadir el siguiente texto a continuación del actual:



"...de ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma." ..." Se garantizará, en número suficiente, la representación social, sindical, empresarial y agrícola-ganadera en el Consejo y sus órganos, así como de todas las administraciones e instituciones."

Motivación:

Debe garantizarse esta representación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

En el artículo 28, modificaciones de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone añadir la siguiente modificación a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León mediante la adición de un nuevo párrafo :

"Se da la siguiente redacción al apartado 3 del artículo 29:

"En la composición del Consejo se asegurará la participación de las Administraciones públicas, con criterios que aseguren la pluralidad política, territorial e institucional , y de las organizaciones sociales cuya aportación sea necesaria para asegurar la representación de la pluralidad de intereses afectados para alcanzar el mayor consenso en los procesos de definición y desarrollo de la Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma."

Motivación:

Se reconoce e incorpora la pluralidad de intereses afectados por los instrumentos de OT.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 101

Al artículo: 29.

Modificación que se propone:

En el artículo 29 apartado 1, se propone la siguiente redacción para la modificación de la letra c) del apartado 3 del artículo 67 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda:

Donde dice:

• **La letra c) del apartado 3 del artículo 67, que queda redactada del siguiente modo:**

c) En el caso de transmisiones o arrendamientos de una vivienda de protección pública a personas jurídicas públicas o privadas.

Debe decir:

"El artículo 67 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 67. El visado de las transmisiones y arrendamientos

1. Las transmisiones de viviendas de protección pública y los contratos de arrendamientos de las viviendas de protección pública sujetas en ambos casos a limitación de precio de venta y renta, así como sus anejos, vinculados o no, deberán presentarse para su visado ante la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos y condiciones previstos reglamentariamente mientras dure su régimen legal de protección.

2. El visado consistirá en una resolución por la que se declare acreditado el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos en la adquisición o arrendamiento de una vivienda de protección pública y sus anejos vinculados, así como la inclusión de las cláusulas obligatorias.

Cuando se trate de anejos no vinculados el visado se limitará a comprobar que el precio de la compraventa no exceda del precio máximo legal vigente en el momento de la transmisión.

3. En el caso de segundas y posteriores transmisiones de viviendas de protección pública, el plazo para resolver y notificar la resolución será de 10 días desde que la solicitud de visado haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver; transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa podrá considerarse estimada la solicitud por silencio administrativo."



Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: 29.

Modificación que se propone:

En el artículo 29 apartado 2, por el que se modifica la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda, se propone la siguiente redacción para dicha DT 2ª:

"Los procedimientos de calificación de viviendas de protección pública así como del resto de actuaciones en materia de vivienda iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a su fecha de inicio hasta su finalización, salvo en cuanto resulten afectados por la presente Ley en aquello que resultase un trato más favorable para el administrado. Los procedimientos de calificación de viviendas de protección pública así como del resto de actuaciones en materia de vivienda iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a su fecha de inicio hasta su finalización, salvo en cuanto resulten afectados por la presente Ley en aquello que resultase un trato más favorable para el administrado.

Motivación:

Mejor regulación y mayores garantías para los ciudadanos.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 103

Al artículo: 30.

Modificación que se propone:

En el artículo 30, modificaciones a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, en su segundo apartado, modificación del apartado 1 del artículo 28, en el segundo párrafo, donde dice:

"...no se prevean impactos acústicos directos en el emplazamiento de la nueva vivienda..."

debe decir

" ...no se prevean impactos acústicos directos en el emplazamiento de la vivienda..."

Motivación:

Debe eliminarse la referencia a la "nueva" vivienda.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 104

Al artículo: 30.

Modificación que se propone:

En el artículo 30, modificaciones a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, en su tercer apartado, modificación del apartado 1 del artículo 29, en el segundo párrafo, donde dice:

"Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones citadas en el artículo anterior que precisen dicha licencia,..."

Debe decir

"Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia,..."



Motivación:

No puede hacer referencia a las viviendas citadas en el apartado anterior, ya que las viviendas nuevas no se rehabilitan, y solo las viviendas nuevas necesitan licencia de primera ocupación.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 105

Al artículo: Disposición Adicional (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

"A efectos de los programas de rehabilitación en la Comunidad de Castilla y León se mantienen las áreas de rehabilitación integral, renovación urbana y similares ya declaradas al amparo de normativas anteriores."

Motivación:

Conviene declarar vigentes las ARI, ARCH, ARU ya en marcha de planes estatales anteriores, para evitar posibles cancelaciones de estas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:



ENMIENDA N.º 106

Al artículo: Disposición Adicional (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En todo caso, las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, las subestaciones transformadoras y las antenas de imagen, datos o telefonía móvil deberán contar con la correspondiente licencia urbanística.

Motivación:

Cautela que debe establecerse en virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de salud pública y de protección del medio ambiente.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 107

Al artículo: Disposición Transitoria Tercera.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado b)

Motivación:

No se debe reiniciar el proceso liberalizador del suelo a través de este tratamiento para suelo urbanizable no delimitado.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 108

Al artículo: Disposición derogatoria.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado b) (El apartado 3 del artículo 21 de la Ley 5/1999...)

Motivación:

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 109

Al artículo: Disposición derogatoria.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado c) (El inciso...)

Motivación:

La modificación de las directrices de Ordenación de ámbito subregional debe realizarse a través de los procedimientos específicos previstos para ello.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración



y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 110

Al artículo: Disposición derogatoria.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado d) (La condición...)

Motivación:

No debe modificarse a través de esta Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 111

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de los apartados I, II y III

Motivación:

El proyecto no da soluciones a los problemas planteados.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:



ENMIENDA N.º 112

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del primer párrafo del apartado IV

Motivación:

No se ajusta a la realidad.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 113

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado IV se propone la supresión de la expresión "A tal fin..."

Motivación:

Por coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 114



Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el cuarto párrafo del apartado V se propone la supresión del texto desde "Destaca también... hasta "... viviendas protegidas"

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 115

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del quinto párrafo del apartado VII (Por último...)

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 116

Al artículo: Exposición de motivos.



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del segundo párrafo del apartado VIII. (Muy especial atención...)

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 117

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del cuarto párrafo del apartado VIII (Otras reformas...)

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo:

ENMIENDA N.º 118

Al artículo: Exposición de motivos.



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del quinto párrafo del apartado VIII (Una última mención...)

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000030-06

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, PL/000030.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 18.

Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que tendrá la siguiente redacción:

2. Se añade el apartado 4 al artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que tendrá la siguiente redacción:

"4. Reglamentariamente se detallarán los casos en que las construcciones e instalaciones citadas en el apartado 2.f) del artículo 23 queden eximidas de las condiciones citadas en el apartado anterior."

Justificación:

La redacción del proyecto de ley también modificaba el apartado 3 del artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de forma que (a criterio de las



organizaciones de defensa del medio ambiente) la autorización de usos excepcionales en suelo rústico podía llegar a interpretarse como un derecho reglado, en contradicción con el concepto mismo y con la legislación básica del Estado. Dicho riesgo supera las ventajas potenciales de la nueva redacción, por lo que se opta por mantener la regulación vigente en espera de un debate más sosegado sobre los usos del suelo rústico en Castilla y León, que por otro lado no son el objeto central de esta Ley.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 25.

Se modifica el apartado 1 del artículo 25, en cuanto a la redacción del apartado 1 del nuevo artículo 105^{ter} y del apartado 1 del nuevo artículo 105^{quáter}, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que quedan redactados del siguiente modo:

Apartado 1 del artículo 105^{ter}.

"1. La declaración responsable es el documento mediante el cual su promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere."

Apartado 1 del artículo 105^{quáter}.

"1. Para legitimar la ejecución de los actos citados en el artículo 105^{bis}, el promotor presentará la declaración responsable en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.**
- b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso."**



Justificación:

Con la redacción del apartado 1 del artículo 105^{quáter} en el proyecto de ley los promotores de usos de suelo sujetos a declaración responsable debían presentar con la declaración un certificado suscrito por técnico competente, lo que encarecería el procedimiento y resulta contradictorio con la intención simplificadora de la reforma legal propuesta. En concordancia con este ajuste, en el apartado 1 del artículo 105^{ter} se introduce el adjetivo "exigible".

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 27.

Se añade un apartado 7 al artículo 27, que tendrá la siguiente redacción:

7. Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 139 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que queda redactada del siguiente modo:

"b) Las Comisiones, a la vista de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios y por la Administración, decidirán motivada y ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes y derechos objeto de expropiación, en un plazo de tres meses, prorrogable como máximo hasta seis cuando las características del procedimiento aconsejen una inspección detallada."

Justificación:

La experiencia de funcionamiento de las comisiones territoriales de valoración ha demostrado que el plazo de un mes resulta insuficiente en numerosas ocasiones para completar el proceso de estudio técnico y deliberación en comisión, incumplándose los plazos, lo que ha llevado a severos juicios por parte de la jurisprudencia en el supuesto de demora.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 29.

Se añaden cinco nuevos epígrafes en el apartado 1 del artículo 29, que tendrán la siguiente redacción:

- El apartado 1 del artículo 37, que queda redactado del siguiente modo:

1. Los arrendadores y subarrendadores de viviendas, estén o no destinadas a uso de vivienda, y del resto de fincas urbanas sujetos a la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos, estarán obligados a depositar a disposición del órgano de la Administración de la Comunidad que se determine reglamentariamente, el importe de las fianzas reguladas en dicha legislación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato de arrendamiento.

- La rúbrica y el primer párrafo del apartado 5 del artículo 45, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 45.- Clases de viviendas de protección pública.

5. Podrán calificarse como viviendas de protección pública en el medio rural aquellas que se promuevan para uso propio cuya superficie útil no sea inferior a 70 ni superior a 120 metros cuadrados, y que estén situadas en las localidades o municipios cuya relación se aprobará mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda. Para estas viviendas se aplicarán las siguientes reglas:

- La letra b) del apartado 1 del artículo 63, que queda redactada del siguiente modo:

b) Tener unos ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM, y, en caso de adquisición en primera transmisión, no inferiores a una vez el IPREM, calculados con los criterios que se determinen mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda.

- La letra q) del artículo 102, que queda redactada del siguiente modo:

q) El incumplimiento de la obligación de depositar las fianzas de arrendamientos urbanos en el plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato de arrendamiento cuando la cuantía de la fianza sea superior a 6.000 euros.

- La letra o) del artículo 103, que queda redactada del siguiente modo.

o) El incumplimiento de la obligación de depositar las fianzas de arrendamientos urbanos en el plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato de arrendamiento cuando la cuantía de la fianza sea superior a 600 euros, la obstrucción de la labor inspectora y la presentación fuera de plazo de la declaración anual en el régimen de concierto.



Justificación:

La nueva redacción del apartado 1 del artículo 37 regula expresamente el plazo en el que deben depositarse las fianzas de los arrendamientos de inmuebles.

En el artículo 45 se adapta su rúbrica, pues el precepto no se refiere a "viviendas de protección general" sino a "de protección pública"; y en el apartado 5 se precisa que solo los autopromotores pueden ser destinatarios de la tipología de "vivienda de protección pública en el medio rural".

En cuanto al apartado 1.b) del artículo 63, su redacción actual exige unos ingresos de una vez el IPREM para la compra de una vivienda protegida, tanto en primera como en segunda transmisión; sin embargo para la segunda transmisión, es decir, para la que se efectúa entre particulares, es preferible no exigir ingresos mínimos, lo que dificultaría el tráfico jurídico de las viviendas protegidas.

Por último, la nueva redacción de la letra q) del artículo 102 y de la letra o) del artículo 103 es una consecuencia de la modificación del artículo 37, fijándose claramente la tipificación de la infracción.

Valladolid, 19 de junio de 2014.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes